

A C T A

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2014.

SEÑORES/AS ASISTENTES: _____

PRESIDENTE: _____

D. Ángel Moreno García

TENIENTES DE ALCALDE: _____

D.ª Laura Bedoya Ortuño

D.ª Antonia Arenas Laserna

D. Miguel Ángel Escudero Barajas

D. Alberto López Cabrera

D. Javier Blanco Morales

D.ª Sofía Díaz Álvarez

CONCEJALES/AS: _____

D.ª Lourdes Castellanos Alcázar

D. Jesús Antonio Calderón Collado

D.ª Isabel Rodríguez Tobaruela

D. Eusebio González Castilla

D.ª María José Barceló Calvo

D. Miguel Ángel García Capa

D. Manuel Núñez Malbar

D.ª Ana Melara Machuca

D. Jesús Silvestre Maqueda

D. Enrique Pantoja Bermejo

D.ª Isabel María Soriano Santos

D. Francisco Javier Corpa Rubio

D.ª Carmen Muñoz Paredes

D.ª María Asunción Fernández Cubero

INTERVENTORA ACCTAL.: _____

D.ª María Cruz San Andrés Mira

SECRETARIA ACCTAL.: _____

D.ª Carmen Marbuenda Clúa

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial (local habilitado al efecto para la celebración de sesiones de este Ayuntamiento, por causa de fuerza mayor, art. 49 R.D.L. 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local), siendo las trece horas y cuarenta minutos del día treinta de octubre de dos mil catorce, se reúnen los señores/as Concejales/as expresados al margen, miembros del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ángel Moreno García, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

I.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA, SI PROCEDE.- El Sr. Alcalde-Presidente explica que el motivo de la urgencia viene dado por la importancia de pasar a votación las ordenanzas fiscales para cumplir con el calendario de publicación, posibles alegaciones y aprobación definitiva, así como por la urgencia en la aprobación de la modificación urbanística del Plan Parcial SUPI-5, cuyo expediente de ocupación explicará el Concejal de urbanismo posteriormente.

Se somete a votación la ratificación de la urgencia, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

II.- APROBACIÓN INICIAL DE LA

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2015.-

Se pasa a debatir la «*Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el Ejercicio 2015*», según el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 14 de octubre de 2014)**

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: PUNTO 7.- Aprobación de la modificación de ORDENANZAS FISCALES PARA 2015.

Por el Presidente de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

**“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Se presentan las siguientes propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2015 con dos objetivos claros: el garantizar la continuidad de los servicios públicos que entre todos y todas hemos decidido tener y conseguir el máximo acceso a los mismos. Además, hemos modificado textos de algunas ordenanzas para actualizar conceptos e incluir hechos imponderables no recogidos hasta el momento.

Como regla general y salvo algunas excepciones que luego explicaré se produce una congelación de las tasas. En los últimos años hemos ido adecuando razonablemente las tasas y creemos que han llegado al punto de que un aumento de las mismas sería disuasorio.

Además, para garantizar que aquellos que quieran acceder a los servicios públicos tengan acceso a los mismos independientemente de su situación hemos actualizado algunas de las bonificaciones que ya venían produciéndose quedando de la siguiente forma en lo que tiene que ver con talleres y cursos:

- *Todos los miembros de las familias numerosas se verán beneficiados por un descuento del 20 %.*
- *Los jubilados y los pensionistas cuyos ingresos sean inferiores al sueldo base recibirán una bonificación del 50 %, así como los parados de larga duración.*
- *Los precios de empadronados serán inferiores a los de no empadronados en muchos de los servicios.*
- *Promocionamos el acceso a la cultura con descuentos de hasta el 50 % en algunos tramos de edad.*

Estas medidas tienen su concreción en cada una de las tasas afectadas por las mismas dependiendo de las características particulares de cada servicio.

Para el resto de actividades se plantean bonificaciones del tipo de abonos por uso, descuentos para grupos, por situación laboral o por edad. Queremos primar la fidelidad, las actividades en grupo y promocionar aquellas que son más interesantes para nuestros vecinos y vecinas.

Desde el equipo de gobierno sabemos que estas medidas, aún siendo importantes, son insuficientes en algunos casos. Por desgracia, existen vecinos y vecinas que aún con esas bonificaciones no pueden acceder a la oferta de talleres, cursos, teatro.... Son familias a las que estamos ayudando desde Servicios Sociales y con las que

la labor del Ayuntamiento no queda sólo en resolver las necesidades más primarias sino también en conseguir que dichos vecinos compartan la vida social y cultural del municipio. Ya estamos trabajando en este ámbito y vamos a aumentar nuestro compromiso en ese sentido.

Respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana la legislación, en concreto se puede ver en el art.72 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, nos obliga a implantar el 0,400 para el tipo general. No obstante, debemos recordar que este equipo de gobierno llevó al Pleno la aprobación de un coeficiente de actualización de valores catastrales según el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Este coeficiente es del 0,78 para el próximo año y las revisiones catastrales producidas en 2009. Por tanto, gracias a este coeficiente se evitarán subidas desmesuradas de los recibos. Y, por otro lado, aumentamos del 1,025 al 1,100 el tipo diferenciado.

Este año continuamos con la división del pago del recibo del IBI en tres fracciones a todos aquellos que domicilien el abono del mismo. Esta medida ha demostrado su eficacia y para conseguir beneficiar al mayor número de vecinos y antes de profundizar en este tipo de medidas, haremos una campaña para aumentar el número de domiciliaciones. Por otro lado, dichas fracciones se pasarán al cobro a principios de marzo, mayo y julio respectivamente como ya ha ocurrido este año.

Afectada por el mismo acuerdo plenario antes mencionado, la ordenanza nº 20, ordenanza fiscal del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, verá reducida su imposición en un 22 % en todos los tramos de antigüedad adecuándose en parte a la depreciación que el mercado inmobiliario ha sufrido.

Otra de las ordenanzas que cambia para beneficiar la actividad del 59 % de los locales industriales, comerciales o de recreo asentados en San Fernando que por su tamaño son los que menos residuos generan es la relativa a la recogida de residuos urbanos. Se reduce en un 10 % el precio por m² de los locales de menos de 100 m² y un 5 % los que se encuentran en el segundo tramo, entre 101 y 200 m².

Para no perder la capacidad de financiación propia necesaria en un entorno de reducción de las transferencias tanto de la Comunidad de Madrid como del Estado debemos mantener subidas de un 5 % en algunas de las tasas como son la exacción por la prestación de servicios urbanísticos, el IAE y los tramos de mayor tamaño dentro de la ordenanza de recogida de residuos urbanos, y continuar con el ICIO al 4 %.

Por todo ello, esta Concejalía Delegada de Hacienda y Modernización, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1028/2013 de 6 de abril, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2015, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe de la Sra. Interventora en funciones, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, dicho acuerdo junto con la redacción de las Ordenanzas permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerarán definitivamente aprobadas a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 2. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Y Se propone el incremento de todas las cuantías en un 5% respecto a las tarifas del ejercicio 2014.

Y Se modifica el artículo 10, queda como sigue:

Artículo 10. Renuncia, Desistimiento Caducidad.

1. Hasta la fecha en que se adopte el acuerdo municipal sobre la concesión de la licencia, los interesados podrán **desistir** o renunciar expresamente a ésta, quedando entonces reducidos los derechos liquidables al 20 por 100 de lo que correspondería de haberse concluido el expediente instruido con tal finalidad.

2. La declaración de caducidad, de renuncia o de desistimiento por falta de presentación de la documentación preceptiva, así como la denegación de la licencia, no dan derecho alguno a la devolución de tasa.

Y Se incluye en el artículo 11 el título “Plazos”, y se numera el texto existente como 11.1

Y El artículo 12 existente, pasa a ser el punto 11.2

Y El artículo 13 existente, pasa a ser el punto 11.3

Y El artículo 14 se anula

Y Los artículos 15 a 30 se reenumeran pasando a ser artículos 12 a 27.

Y En el nuevo artículo 14 se modifica el punto 2 y se añade el punto 3, que quedan:

1. En el caso de que la prestación de servicios urbanísticos se realice de oficio, como consecuencia de una orden de ejecución, o por cualquier otra causa, podrá realizarse autoliquidación de la Tasa correspondiente por el interesado, o en su defecto, será practicada la correspondiente liquidación por la Administración Municipal.
2. En los supuestos en que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable, se exigirá igualmente en régimen de autoliquidación.

Y En el nuevo artículo 15, se añade al final del primer párrafo “así como los supuestos en que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable”.

Y En el nuevo artículo 17, se añade después de.....solicitud de licencia: “así como los supuestos en que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable”.

Y En el nuevo artículo 21, se añade después de....licencia urbanística: “así como los supuestos en que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable”.

Y En el nuevo artículo 23.b) se añade después de....licencia: “o declaración responsable en su caso”.

Y En las BASES, se añade una nueva excepción:

l) En las Órdenes de Ejecución, la calificación de los daños a reparar.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS DE INSTALACIONES Y APERTURA Y LA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y MERCANTILES.

Y El artículo 6.6, se anula.

Y En el artículo 13, se añade título: “Caducidad y Desistimiento”.

Y Se añade el punto 3 al artículo 13:

3. La declaración de caducidad o de desistimiento por falta de presentación de la documentación preceptiva, así como la denegación de la licencia, no dan derecho alguno a la devolución de tasa.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y SERVICIOS FUNERARIOS.

Y Se modifica el artículo 5. Exenciones que queda como sigue:

Artículo 5. Exenciones o reducciones de tasas.-

1. Las actuaciones que ordene la Autoridad Judicial.
2. Las inhumaciones en nicho por 5 años o cremaciones de cadáveres de residentes en Instituciones Benéfico-Sociales, siempre que la condición de que la persona fallecida carece de recursos y familia que se ocupe de los gastos; se verifique por escrito, por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de la persona fallecida.
3. Las inhumaciones en nicho por 5 años o cremaciones de cadáveres de personas sin recursos económicos suficientes, para cuya valoración se emitirá un informe técnico preceptivo por los Servicios Municipales, y siempre que no haya ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de la persona fallecida. BAREMO para la exención o reducción de tasas según LOS INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

Nº DE MIEMBROS	LÍMITE DE INGRESOS EXENCIÓN	LÍMITE DE INGRESOS DEDUCCIÓN 50%	TOPE PATRIMONIAL
Familia compuesta por 1 miembro	Menos IPREM mensual Menos de 532,51€	Entre IPREM y 120% IPREM Entre 532,51 y 639,01€	22.553€
Familia compuesta por 2 miembros	Menos de 120% IPREM Menos de 639,01€	Entre 120% IPREM y 140% IPREM Entre 639,01€ y 745,51€	29.293,20€
Familia compuesta por 3 miembros	Menos de 140% IPREM Menos de 745,51€	Entre 140% IPREM y 160% IPREM Entre 745,51€ y 852,02€	33.799,80€
Familia compuesta por 4 miembros	Menos de 160% IPREM Menos de 852,02€	Entre 160% IPREM y 180% IPREM Entre 852,02€ y 958,52€	38.306,40€
Familia compuesta por 5 miembros	180% IPREM Menos de 958,52€	Entre 180% IPREM y 200% IPREM Entre 958,52€ y 1065,02€	42.813€
Familia compuesta por 6 o más miembros	Menos de 200% IPREM Menos de 1065,02€	Entre 200% IPREM y 220% IPREM Entre 1065,02€ y 1171,52€	47.319,60€

Las SOLICITUDES DE EXENCIÓN/DEDUCCIÓN DE LA DE TASA, se dirigirán a la concejalía de Salud, incluyendo DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE INGRESOS ECONOMICOS, correspondiente a todos los miembros de la unidad de convivencia.

- Certificado de vida laboral de los mayores de 16 años (Tesorería de la Seguridad Social)
 - Actividades por cuenta propia
 - Declaración de la Renta del año anterior
 - Actividades por cuenta ajena
 - Contrato de trabajo y última nómina
 - Parados
 - Certificado del INEM con indicación de si percibe o no subsidio, o que tipo de ayuda recibe y su importe
 - Pensionistas
 - Certificado actualizado de la pensión (con expresión del beneficiario cuando sea diferente del titular)(Agencia de la Seguridad Social)
- a) Para el cálculo de la tasa reducida tendrán en cuenta la Suma de todos los ingresos mensuales de la unidad familiar COMPUTABLES. (No computan prestación por hijo a cargo ni ingresos por la Ley de Dependencia)
- b) Además será necesario realizar una declaración jurada o promesa de que no se cuenta con patrimonio que supere el tope patrimonial descrito.

Ÿ Se incluye en el artículo 6, apartado A. I.A.1, I.A.2 y B. I.B.1, I.B.2, el siguiente texto:...” con posibilidad de renovación hasta 50 años”.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 6. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS SÓLIDAS, EN LOCALES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE RECREO

Ÿ Se elimina el término “basuras sólidas”, sustituyéndolo por “residuos urbanos”, tanto en el título como en el texto de la ordenanza.

Ÿ Se modifica el párrafo segundo del artículo 2, por:

“A tal efecto, se consideran residuos urbanos los residuos domésticos generados en los hogares, comercios, servicios e industrias y los residuos comerciales no peligrosos. Se entenderán incluidos en dicho concepto aquellos residuos para los que la normativa establece como competencia de las entidades locales el servicio municipal de recogida de residuos y se entenderán excluidos aquellos para los cuales la normativa establece la obligatoriedad por parte del productor o poseedor de residuos de gestionarlos mediante su entrega a un negociante, entidad privada o empresa de recogida de residuos.

Los términos y conceptos empleados en el párrafo anterior se entenderán definidos conforme a lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y por la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid”.

Ÿ En el artículo 5 punto 1, se modifica la Tarifa-escala, que queda:

De 1 a 100 m ² o fracción.....	1,422619 euros/m ²
De 101 a 200 m ² o fracción.....	1,290482 euros/m ²
De 201 a 500 m ² o fracción.....	1,020070 euros/m ²
De 501 m ² en adelante.....	0,779055 euros/m ²

Ÿ En el artículo 5 punto 4, se sustituye la palabra “vertedero” por “instalación de tratamiento de residuos urbanos”.

Y Se añade después del artículo 9, la siguiente NOTA:

“A los efectos de esta Ordenanza y de conformidad con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y la Ley 5/2003, de 20 marzo de Residuos de la Comunidad de Madrid, se entenderá por:

Productor de residuos: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos.

Poseedor de residuos: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

Negociante: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

Agente: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

Gestión de residuos: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

Reutilización: cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

Tratamiento: las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Valorización: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

Eliminación: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.”

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 7. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE.

Y En el artículo 6, epígrafe 1º, Certificados y Compulsas:

- Inscripción en el Registro Municipal de Uniones Civiles conjuntamente con el primer certificado de la misma 83 euros
- Certificados en general, solicitados por los interesados, excepto en materia urbanística 12 euros

Y En el artículo 6, epígrafe 3º, se anula el apartado e), reenumerándose los existentes f), g) y h), en e), f) y g).

Y En el apartado resultante g) se modifica el texto y las cuantías, que quedan:

g) Certificaciones en materia urbanística:

1. Las solicitudes de Certificaciones que se formulen a tenor de lo previsto en la legislación

urbanística vigente, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y demás legislación sectorial sobre régimen urbanístico aplicable a una finca, polígono o sector:
180,00 euros.

2.- Otros certificados de carácter urbanístico:

a) Que requieran de informe técnico o jurídico:..... 25,00 euros.

b) Que requieran de investigación, inspección o comprobación en campo o cualquier otra actuación que suponga incremento de tiempo o medios empleados 50,00 euros.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 8. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

ÿ En el artículo 4, Epígrafe G, Grupo 2º, se modifican las cuantías, siendo éstas de 50,47 €/m² y 11,00 €/m².

ÿ En el artículo 4, Epígrafe I, Tarifa 5, se pone título: Camiones-grúas, autobombas, mudanzas, etc.

ÿ Se incluye el siguiente apartado en el artículo 4 Epígrafe I, Tarifa 5:

“Instalaciones de camiones-grúas, autobombas, mudanzas, etc... siempre que no supongan corte de un sentido del tráfico de las calles 52,91 euros/día o fracción.”

ÿ Se modifica el Epígrafe LL, que queda:

“Los productores de escombros y demás residuos que utilicen para su retirada la instalación de contenedores o sacos industriales u otro elemento análogo de contención de residuos inertes en la vía pública, satisfarán por cada contenedor las siguientes cuotas:

a) Por cada contenedor, saco industrial u otro elemento de contención de residuos inertes con capacidad inferior o igual a 6 m ³ día o fracción.	8,00,-€
b) Por cada contenedor, saco industrial u otro elemento de contención de residuos inertes con capacidad inferior o igual a 6 m ³ semana o fracción.	34,26,-€

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 10. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA MONDA DE POZOS NEGROS, EXTRACCIÓN DE OBJETOS Y LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS PARTICULARES Y LIMPIEZA DE FACHADAS.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA RENUMERACIÓN DE LA ORDENANZA 11 EN ADELANTE.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 11. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

ÿ Se modifica en el último párrafo del artículo 1: ...disposiciones establecidas “por la Dirección General de Educación Infantil y Primaria para el establecimiento de cuotas en Escuelas Infantiles para el curso escolar 2014-2015”.

ÿ En el artículo 3.2, donde pone 2012, debe poner 2013

Y En el artículo 3.2, donde pone 2013, debe poner 2014

Y En el artículo 3.2, se sustituye el último párrafo por: “Las Administraciones titulares de las Escuelas podrán arbitrar fórmulas específicas para el establecimiento de las cuotas correspondientes al período de adaptación (incorporación del niño al centro), y al mes de julio”.

Y En el artículo 4.1, donde pone 2012-2013, debe poner 2013-2014

Y En el artículo 4.1, donde pone 2013-2014, debe poner 2014-2015

Y Se sustituye el artículo 4.3 por: “La cuota de comedor será abonada por todas las familias, a excepción de aquellas exentas en virtud de los acuerdos establecidos por la Consejería de Educación y Empleo. En ningún caso estas familia percibirá ninguna devolución por este concepto si, por distintas causas, el niño no utiliza este servicio.”

Y Se añaden los puntos 5 y 6 al artículo 4:

5. *Según el acuerdo de 23/12/2009 del Consejo de gobierno de la Comunidad de Madrid están exentos del abono del pago de escolaridad y Horario ampliado:*
 - *Los miembros de familia numerosa de categoría especial.*
 - *Los que están en situación de acogimiento residencial con guardia o tutela del I.M.F.M.*
 - *Alumnos cuya familia sea beneficiaria de Renta Mínima de Inserción.*

Tendrán una bonificación del 50% (en escolaridad y horario ampliado) las familias numerosas de categoría general.

6. *Los niños con necesidades educativas especiales a los que por su año de nacimiento les corresponda cursar segundo ciclo de Educación Infantil y permanezcan en la Escuela, tendrán cuota de escolaridad gratuita.*

Y En el artículo 5, punto 3, donde pone 2013, debe poner 2014.

Y En el artículo 5, punto 3, se añade el párrafo “Así como el 50% de la cuota adicional fija para niños de 0-1 año que les corresponda”

Y Se añade el punto 4 al artículo 5.

4. *Si por causa justificada (consumir leche materna...) algún niño-a no consume los productos alimenticios que se dan en el centro, abonarán solo el servicio de atención de comedor, que se establece en el 50% de la cuota de comedor que tenga asignada. Debiendo aceptar los protocolos establecidos en cada centro para estos supuestos.*

Y Se reenumeran el resto de puntos del artículo 5.

Y En el nuevo punto 5, donde pone curso 2013/2014, debe poner 2014/2015.

Y El nuevo punto 6, se sustituye por: “A lo largo del curso escolar, el director del centro podrá solicitar ante la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación la concesión de reducciones o exenciones de la cuota de comedor escolar, para situaciones de riesgo para la atención y cuidado del niño en el ámbito familiar y que precisen el mantenimiento de la escolaridad con justificación documental”.

Y En el nuevo punto 7 se añade: “En otros supuesto se utilizará el módulo/día”.

Y El punto 7 antiguo se anula.

Y En el artículo 6, apartado 1º del punto 1, donde pone diez debe poner quince.

Y En el artículo 6, punto 3, se inserta después de: ...deberán ser sometidas: “en el plazo máximo de un mes”.

Y Se añade al final del artículo 6, punto 4: “no procediendo la reclamación”.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 12. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR ASISTENCIA A CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, ESPECTÁCULOS, UTILIZACIÓN DE SALAS DE EXPOSICIONES Y OTROS.

Y En el artículo 2.b), se añade después de:... colonias, el término “y campamentos”, eliminando “campos de trabajo”

Y En el artículo 2.c), se modifica el primer párrafo, que queda:

“c) Las personas usuarias de estos servicios y actividades que por circunstancias personales y/o familiares, se encuentren en situación de necesidad o desventaja social y que así lo soliciten”.

Y Se modifica el texto del artículo 2.d), que queda como sigue:

Están obligadas al pago las empresas privadas (para las que el interés lucrativo se presupone en todos los casos), así como las públicas con ánimo de lucro. Será sujeto pasivo de esta tasa todo aquel usuario en cuanto se presuma ánimo de lucro.

Y Se reenumera el artículo 2.d) que pasa a ser 2.e) y se añade al final del texto: ...”según el Reglamento de Uso de Espacios Municipales si lo hubiere”.

Y En el artículo 3, Tarifas II y III, se elimina el párrafo que empieza “están obligadas al pago las empresas....” y termina en “presuma ánimo de lucro”

Y En el artículo 3, Tarifa V, en el primer párrafo después de las cuotas, se elimina desde LA CUOTA hasta Henares.

Y En el artículo 3, Tarifa V, el segundo párrafo modifica su redacción y queda:

“Los pertenecientes a Familias Numerosas con el título vigente, tendrán una bonificación del 20 %. Igualmente, se bonifica un 50% a los jubilados (Presentando acreditación) y a los pensionistas en cuya unidad familiar sólo se produzca el ingreso de la pensión y ésta sea igual o inferior al salario mínimo interprofesional”

Y En el artículo, 3 Tarifa VII, se modifican los párrafos existentes detrás de las tarifas, que quedan:

“Asimismo, se aplicará en taquilla y para los espectáculos de adultos, los siguientes descuentos:
Se aplicará una bonificación del 50% a las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo, con documento de demanda de empleo en vigor y una antigüedad en esa situación de más de seis meses.

Se aplicará una bonificación del 20 % a los pertenecientes a Familias Numerosas con el título vigente.

Se aplicará una bonificación del 50 % a pensionistas, jubilados y menores de 25 años (presentando acreditación), e podrán realizar descuentos promocionales (hasta un 50% máximo) para favorecer y premiar la fidelidad, así como a los grupos. Estos descuentos serán publicitados con la anterioridad suficiente”

Y En el artículo 3, Tarifa IX, se sustituye “de 60 años” por: “y que, preferentemente, cuenten con carnet municipal de los centros de mayores. El mencionado carnet se rige por el reglamento de dichos centros”.

Y En el artículo 3, Tarifa IX, apartado 9.1, se añade:

“En el caso de actividades propuestas e impartidas por voluntariado se abonará únicamente la cuota de la matrícula.

En caso de plazas vacantes una vez finalizado el proceso de inscripción optarán a éstas por orden de prioridad, las personas mayores sin carnet municipal de los centros de mayores empadronadas en el municipio y por último, las no empadronadas.

Respecto al precio fijado por esta concejalía para las actividades se realizará un descuento del 30% para los empadronados en San Fernando de Henares”.

Y En el artículo 3, Tarifa IX, apartado 9.2, se sustituye el último párrafo por:

“Respecto al precio fijado por esta concejalía para las actividades se realizará un descuento del 30% para los empadronados en San Fernando de Henares”.

Y En el artículo 3, Tarifa IX, apartado 9.3, el párrafo “las personas mayores...”, se sustituye por:

“Los mayores empadronados en San Fernando de Henares no pagarán los gastos de gestión municipal, los cuales sí serán revertidos a los no empadronados”.

Y En el artículo 3, Tarifa IX, apartado 9.4, se modifica el párrafo existente, por el siguiente:

“Respecto al precio fijado por esta concejalía para las actividades se realizará un descuento del 30% para los empadronados en San Fernando de Henares”.

Y En el artículo 3, Tarifa IX, se crea el apartado 9.5

9.5.- EMISIÓN DEL CARNET MUNICIPAL MAYORES

La emisión del primer carnet será gratuito, y en caso de necesaria renovación por robo o extravío se abonaran 3 €.

Y En el artículo 3, Tarifa XV, punto 15.1, se sustituye “con fines publicitarios” por “para rodajes cinematográficos o publicitarios y fotografía comercial publicitaria”, siendo el importe de 1.000 euros.

Y En el artículo 4, se añade el punto e):

e) Por la prestación de Servicios de la Policía desde el momento en que se comuniquen la aprobación de la misma.

Y En el artículo 4.c), se elimina “campos de trabajo”.

Y En el artículo 5, primer párrafo, se sustituye la palabra “Concejalía de Cultura”, por “Concejalía responsable”, añadiendo al final del párrafo:”de acuerdo al reglamento de cesión de uso de espacios municipales si lo hubiese”.

Y En el artículo 5, segundo párrafo se modifica después de....la entidad organizadora: “según los criterios del Área o del Reglamento de Cesión de Espacios Municipales si lo hubiere” hasta “o bien a la colaboración solidaria en caso de catástrofes naturales o humanas”.

Y En el artículo 5, tercer párrafo, se anula desde...”y se justifique” hasta el final

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 13. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIA E INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Y Se modifica el artículo 3. Cuantía, que queda:

	<u>2015</u>
<u>I.- USO INSTALACIONES</u>	
<u>A1.- PISTAS DE TENIS</u>	
- ADULTO, PISTA/HORA	6,00
- ADULTO ABONADO PISTA/HORA	5,00
- INFANTIL/ MAYOR 65 AÑOS PISTA/HORA	5,00
- HORA DE LUZ	2,50
- BONO DE 10 USOS PISTA TENIS	55,00
<u>A2.- PISTAS DE PADEL</u>	
- ADULTO, PISTA/HORA	8,60
- ADULTO ABONADO, PISTA/HORA	6,20
- INFANTIL/MAYOR 65 AÑOS, PISTA/HORA	6,20
- HORA DE LUZ	2,50
- BONO DE 10 USOS PISTA PADEL	70,00
<u>B.- PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES</u>	
- FÚTBOL/SALA ADULTOS, PISTA/HORA	20,00
- FÚTBOL/SALA ENTRENAMIENTOS EQUIPOS TORNEO	12,00
- FÚTBOL/SALA EQUIPOS INFANTILES	10,00
- BALONCESTO ADULTOS, PISTA/HORA	12,00
- BALONCESTO INFANTIL, PISTA/HORA	5,00
- VOLEY-PLAYA, PISTA/HORA	7,00
<u>C.- CAMPOS DE FUTBOL</u>	
- ESTADIO FÚTBOL, PARTIDO (2 HORAS)	250,00
- ESTADIO FÚTBOL, PARTIDO EQUIPOS TORNEO	160,00
- ESTADIO FÚTBOL, PARTIDO EQUIPOS INFANTIL	100,00
- FÚTBOL-11 CAMPO 1 Y 2 (CÉSPED ARTIFICIAL) PARTIDO (2 HORAS)	120,00
- FÚTBOL-11 CAMPO 1 Y 2 (CÉSPED ARTIFICIAL) PARTIDO EQUIPOS TORNEO (2 HORAS)	60,00
- FÚTBOL-11 CAMPO 1 Y 2 (CÉSPED ARTIFICIAL) PARTIDO EQUIPOS INFANTIL (2 HORAS)	50,00
- FÚTBOL-7 CÉSPED ARTIFICIAL PARTIDO (1 HORA)	70,00
- FÚTBOL-7 CÉSPED ARTIFICIAL PARTIDO (1 HORA) EQUIPOS TORNEO	37,00
- FÚTBOL-7 CÉSPED ARTIFICIAL PARTIDO (1 HORA) EQUIPOS INFANTIL	30,00
- FÚTBOL-7 CÉSPED ARTIFICIAL ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS TORNEO, ABONO MENSUAL 4 USOS.	80,00
- FÚTBOL-7 CÉSPED ARTIFICIAL ENTRENAMIENTOS (1 HORA) LABORABLES EQUIPOS INFANTIL, ABONO MENSUAL 4 USOS.	80,00
<u>D.- PISTA PABELLONES CUBIERTOS</u>	

<i>(PABELLÓN SAN FERNANDO, CAMINO HUERTA, M-3C Y P.HRES.)</i>	
- EQUIPOS TORNEO LOCAL, HORA	40,00
- EQUIPOS INFANTIL TORNEO LOCAL, HORA	40,00
- EQUIPOS NO PERTENECIENTES TORNEO, HORA	58,00
- 1/3 PISTA, HORA	26,50
- 1/3 PISTA EQUIPOS TORNEO LOCAL, HORA	21,00
- 1/3 PISTA EQUIPOS INFANTIL TORNEO LOCAL, HORA	21,00

E.- PISCINAS DE INVIERNO Y VERANO

1.- ENTRADAS

- GENERAL ADULTO	4,70
- GENERAL INFANTIL	2,90
- MAYOR 65 AÑOS	2,90

2.- ABONOS

- GENERAL ADULTO (20 BAÑOS)	68,00
- GENERAL INFANTIL (20 BAÑOS)	34,00
- MAYOR 65 AÑOS (20 BAÑOS)	34,00
- BONO ADULTOS TEMPORADA PISCINA VERANO	80,00
- BONO INFANTIL/MAYOR 65 AÑOS TEMPORADA PISCINA VERANO	40,00

F.- SALA DE FITNESS PABELLÓN SAN FERNANDO

1.- ENTRADAS

- GENERAL ADULTO	4,70
- MAYOR DE 65 AÑOS	2,90

II.- CAMPAÑAS DEPORTIVAS

A.- CURSOS DE NATACIÓN DE VERANO

- MENSUAL GENERAL ADULTO	37,00
- MENSUAL GENERAL INFANTIL	26,00
- MENSUAL MAYOR 65 AÑOS	26,00

B.- CURSOS DE NATACION DE INVIERNO

1.- 1 DIA A LA SEMANA

- BIMESTRAL GENERAL ADULTO	24,00
- BIMESTRAL GENERAL INFANTIL	20,30
- BIMESTRAL MATRONATACIÓN	38,30
- BIMESTRAL AQUAGYM	25,50
- BIMESTRAL MAYOR 65 AÑOS	10,00
- INSCRIPCIÓN	8,00

2.- 2 DIAS A LA SEMANA

- BIMESTRAL GENERAL ADULTO	48,00
- BIMESTRAL GENERAL INFANTIL	40,60
- BIMESTRAL MATRONATACIÓN	76,60
- BIMESTRAL AQUAGYM	51,00
- BIMESTRAL MAYOR 65 AÑOS	20,00
- BIMESTRAL AQUAGYM MAYOR 65 AÑOS	20,00
- INSCRIPCIÓN	8,00

<u>C.- ESCUELAS DEPORTIVAS</u>	
<u>1.- GIMNASIA MANTENIMIENTO</u>	
- BIMESTRAL, 2 DIAS SEMANA	20,50
- INSCRIPCIÓN	8,00
<u>2.- A) ATLETISMO Y VOLEIBOL INFANTIL</u>	
- CUOTA BIMESTRAL	15,00
- INSCRIPCIÓN	8,00
<u>B) PREPARACIÓN PRUEBAS FÍSICAS OPOSICIONES</u>	
- BIMESTRAL ADULTO	31,50
- INSCRIPCIÓN	8,00
<u>3.- AEROBIC</u>	
- BIMESTRAL, 2 DIAS SEMANA	30,40
- INSCRIPCIÓN	8,00
<u>4.- ACONDICIONAMIENTO MUSCULAR</u>	
- GENERAL ADULTOS BIMESTRAL	24,40
- INSCRIPCIÓN	8,00
<u>5.- FITNESS</u>	
- BIMESTRAL, 1 DIAS SEMANA	15,40
- INSCRIPCIÓN	8,00
<u>6.- PILATES 45´</u>	
- BIMESTRAL, 2 DÍAS SEMANA	55,00
- INSCRIPCIÓN	8,00
III.- BONO DEPORTE	
BONO DEPORTE GENERAL:	
- GENERAL ANUAL ENERO A DICIEMBRE	200,00
- GENERAL ADULTO BIMESTRAL	60,00
- GENERAL ANUAL ENERO A DICIEMBRE MAYOR DE 65 AÑOS	110,00
- GENERAL MAYOR DE 65 AÑOS BIMESTRAL	40,00
BONO DEPORTE SALA FITNES:	
- GENERAL ADULTO BIMESTRAL	40,00
- GENERAL MAYOR DE 65 AÑOS BIMESTRAL	30,00
IV.- REALIZACIÓN PRUEBAS MÉDICAS	
A.- REALIZACIÓN DE ELECTROCARDIOGRAMA	8,20
B.- RECONOCIMIENTO ADULTO (INCLUYE ELECTROCARDIOGRAMA)	18,20
C.- RECONOCIMIENTO INFANTIL	10,00
D.- RECONOCIMIENTO ADULTO 19-26 AÑOS RESIDENTES	10,00
E.- RECONOCIMIENTO INFANTIL RESIDENTES	3,50

- Prestaciones del Bono Deporte General: Libre acceso mediante la presentación del carnet, a las siguientes instalaciones y actividades:

Sala de Fitness, Pista de Atletismo, Piscina de Verano o Cubierta, Pistas de Tenis (máximo 1 hora al día), Pistas de Pádel (según tasas), Aerobic, Gimnasia de Mantenimiento, Sala de Musculación; dentro de los horarios y en los días en que las instalaciones estén abiertas al público, no se esté desarrollando ninguna actividad

programada (excepto Aerobic y Gimnasia de Mantenimiento) y no se esté celebrando un evento deportivo puntual.

* La entrada de Infantil/Niño se refiere a menores de 15 años.

* Las tasas correspondientes a los epígrafes IV-D y IV-E, entrarán en vigor el día 1 de julio de 2015. El resto de tasas entrarán en vigor el 1 de enero de 2015.

* Los participantes en actividades de cobro bimestral si realizan la inscripción una vez comenzado el bimestre, abonarán el mes de bimestre que reste para finalizar el periodo.

* Los pensionistas en cuya unidad familiar sólo se produzca el ingreso de la pensión y ésta sea igual o inferior al salario mínimo interprofesional y, en general, aquellas personas sin recursos económicos y/o sociales suficientes (para cuya valoración se emitirá un informe técnico, preceptivo y no vinculante por el Centro de Servicios Sociales) pagarán la tasa correspondiente a los mayores de 65 años o estarán exentos de tasa, según su situación socio-económica.

* Las personas con una discapacidad del 33% o superior, pagarán el 50 % de la tasa correspondiente.

* Los perteneciente a Familias Numerosas con título vigente, tendrán una bonificación del 20% en los epígrafes nº I-A1, I-A2, I-E, I-F, II, II y IV.

* Las personas desempleadas, empadronadas en San Fernando de Henares e inscritas en las oficinas del Servicio Regional de Empleo, con documento de demanda de empleo en vigor, y una antigüedad en esa situación de más de seis meses, tendrán una bonificación del 50%, de lunes a viernes, excepto festivos, en los epígrafes I-A1, I-A2, I-E, I-F, III (Bonodeporte General Adulto Bimestral) y III (Bonodeporte Sala Fitness General Adulto Bimestral).

* Las bonificaciones reguladas en esta Ordenanza no serán acumulables.

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 15. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

Y Se modifica el artículo 3. Cuantía, que queda:

Artículo 3. Cuantía

<u>I. CUOTAS MENSUALES:</u>	EMPADRONADOS NO EMPADRONADOS	
MÚSICA Y MOVIMIENTO:	35,00	40.25
INSTRUMENTO+FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	50,00	57.50
SOLO INSTRUMENTO	35,00	40.25
LENGUAJE MUSICAL/ARMONÍA:	15,00	17.25
BALLET:		
Dos sesiones semanales	26,50	30.47
Tres sesiones semanales	30,00	34.50

OTRAS ESPECIALIDADES DE DANZA:	24,33	28.00
TALLERES, SEMINARIOS ó MONOGRÁFICOS:		
La cuantía se estima en el siguiente intervalo:		15,77 – 39,90
ALQUILER DE INSTRUMENTOS:	20.00	23.00
ALQUILER DE CABINAS DE ESTUDIO:		
Una hora semanal	10.00	11.50
Dos horas semanales	16.00	18.40
Tres horas semanales	19.00	21.85
AGRUPACIONES		
Por cada agrupación:	10.00	11.50

2. CUOTAS REDUCIDAS:

BALLET +INSTRUMENTO	72.00	82.80
INSTRUMENTO CUOTA FAMILIA	45.00	51.75

<u>3. MATRICULA</u> (Anual)	15.00	17.25
------------------------------------	-------	-------

ÿ En el artículo 4, apartado 3, se incluye el siguiente párrafo al final:

Igualmente, se bonifica un 50% a los jubilados (Presentando acreditación) y a los pensionistas en cuya unidad familiar sólo se produzca el ingreso de la pensión y ésta sea igual o inferior al salario mínimo interprofesional.

ÿ Se modifica en el artículo 4, apartado 6, que queda:

“Los alumnos/as de familias que se encuentren en intervención social en los Servicios Sociales, podrán verse exentos/as del pago o bonificados/as en él”.

ÿ Se añade un párrafo al final del artículo 6:

“Los alumnos que residan en San Fernando de Henares y/o empleados municipales, se les aplicará la tasa EMPADRONADOS”

ÿ Se modifica el título del artículo 7, añadiendo los términos “y régimen interno”.

ÿ Se añade al final del artículo 7:

“.... y por las normas de funcionamiento que regulan, tiempos de clase, ratios..etc.”

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 17. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ÿ Se modifica el artículo 2.1, que queda:

“El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,400 % sobre la Base Liquidable”.

ÿ Se modifica la tabla de tipos diferenciados y los umbrales de valor para cada tipo regulados en el artículo 2.5, que queda:

Industrial (*)	585.000	1,10
Comercial	191.100	1,10
Oficinas	1.365.000	1,10

Deportes	7.800.000	1,10
Ocio/ Hostelería	191.100	0,80
Resto de usos de construcción (excepto Residencial y los definidos en los apartados anteriores)	1.365.000	1,10

(*) En el Uso Industrial estarán incluidos las tipologías constructivas de las Clases 2.1.- Naves de Fabricación y Almacenamiento; 2.2.- Garajes y Aparcamientos y 2.3.- Servicios de Transportes, definidas en el Cuadro de Coeficientes del Valor de las Construcciones del Real Decreto 1020/93 de 25 de junio (BOE de 22 de julio 1993).

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 18. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Y Se modifica el apartado 2 b) y c) del artículo 6, según la siguiente redacción

b) Los vehículos automóviles de las clases: turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos adaptables, autobuses y autocares, disfrutarán en los términos que disponen en el siguiente apartado, de una bonificación en la cuota del impuesto en función de las características del motor utilizado y de la clase de carburante que consume y la incidencia que la combustión del mismo produzca en el medio ambiente:

b.1) Que se trate de vehículos que utilicen un combustible que no sea Gasolina o Diesel, tales como la electricidad, el gas y todos sus derivados (gas licuado de petróleo, gas natural comprimido, gas natural licuado), hidrógeno, biometano, etanol, o biodiesel, que minimizan las emisiones contaminantes.

b.2) Que se trate de vehículos de motor tipo eléctrico: de batería, híbridos, enchufables o de autonomía extendida.

b.3) Que se trate de vehículos de emisión nula.

c) De acuerdo a lo preceptuado en el apartado b) anterior, los vehículos podrán disfrutar de las siguientes bonificaciones desde la fecha de matriculación, pudiendo ser solicitadas en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma:

vehículos b.1) Un 20% sobre la cuota durante 4 años.

vehículos b.2) Un 20% sobre la cuota durante 4 años.

vehículos b.3) Un 20% sobre la cuota indefinidamente.

Y Se modifica el apartado 3 del artículo 6

“3.- Para poder aplicar estas exenciones y bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, matrícula y la causa y documentación que justifique el derecho al beneficio. Declarada la exención o bonificación por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión. Excepto a los vehículos de la clase ciclomotor o motocicletas que utilicen para su locomoción un tipo de motor que no permita disponer del elemento centímetros cúbicos, siendo este el determinante de la cuota a aplicar según el artículo 95.1 del RDL 2/2004, a los que en consecuencia, se les aplicará una cuota nula de oficio. A los vehículos de la clase ciclomotor o motocicletas afectadas por los apartados b.1 y b.2 anteriores se les aplicarán las bonificaciones del punto 2.c.”

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 19. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Y Se sustituye el artículo 8.b) por:

“b) Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen

actuaciones que mejoren la calificación energética total del edificio en, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio (o la mínima obligatoria según la sección DB-HE del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el RD 314/2006). Esta mejora de su calificación energética podrá obtenerse mediante la realización de una tipología de actuación o una combinación de varias.”

Y Se añade el punto d) al artículo 8:

“Una bonificación del 100% para las obras sujetas al régimen de actuación comunicada, recogidas en el artículo 17 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico de San Fernando de Henares”.

Y En el Anexo I, el párrafo que comienza por: “El Colegio de Arquitectos.....” y los dos siguientes párrafos, se sustituyen por:

“La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a través del Área de Normativa Técnica, Supervisión y Control de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad de Madrid, elabora un “MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE LOS COSTES DE REFERENCIA DE LA EDIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, que por su sencillez en su aplicación, hace aconsejable adoptar por analogía, con las correcciones y modificaciones correspondientes.

El valor de los costes que figuran en el apartado 4, ha de incrementarse en un 15% a tenor del Coeficiente de situación Geográfica (Área 3) en la que se encuentra incluido el municipio de San Fernando de Henares”.

Y En el Anexo I, el párrafo que comienza por: “El coste de referencia de ejecución material....”, se sustituye por: “El coste de referencia de ejecución material resultante, es inferior al Módulo Básico de la Construcción de 700,00 €/m² considerado en la Ponencia de Valores 2008 de San Fernando de Henares, obtenido por aplicación de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1464/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración catastral de los bienes inmuebles de características especiales, a la Orden EHA/1213/2005, de 26 de abril, por la que se aprueba el módulo de valor M para la determinación de los valores de suelo y construcción de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en las valoraciones catastrales. Dicho valor se ha fijado tomando como referencia su valor de mercado, tal y como en este sentido se expone en la citada Orden que:”

Y En el Anexo I, último párrafo, se elimina el texto “como por el Instituto Nacional de Estadística para la elaboración del Índice de Precios al Consumo en el sector de la vivienda en propiedad”.

Y En el Anexo I, punto 3. Actualización de precios, se sustituye el primer párrafo por “Dado que la propia Comunidad de Madrid actualiza periódicamente la LISTA DE COSTES DE REFERENCIA GENERAL, los referidos costes se actualizarán automáticamente con los mismos porcentajes que, en su caso, utilice la Comunidad de Madrid”.

Y En el Anexo I, punto 4 se aprueba la siguiente Lista de Costes de Referencia General:

COSTES DE REFERENCIA GENERAL			Coste de ejecución material sin IVA (Euros/m² construido)
RESIDENCIAL	Unifamiliares	Aisladas	474,19
		Adosadas pareadas	437,04
		De protección Oficial	400,98

	<i>Colectivas</i>	<i>De promoción privada</i>	457,80
		<i>De protección oficial</i>	416,28
	<i>Dependencias</i>	<i>Vivideras en sótano y bajo cubierta</i>	368,20
		<i>No vivideras en sótano y bajo cubierta</i>	277,52
OFICINAS	<i>Formando parte de un edificio</i>		368,20
	<i>En edificio aislado, naves.....</i>		380,22
INDUSTRIAL	<i>En edificios industriales</i>		344,18
	<i>En naves industriales</i>		254,58
COMERCIAL	<i>Locales comerciales en edificios</i>		301,55
	<i>Grandes centros comerciales</i>		547,39
GARAJE	<i>En planta baja</i>		207,59
	<i>En planta semisótano o 1º sótano</i>		243,65
	<i>En resto de plantas de sótano</i>		311,40
INSTALACIONES DEPORTIVAS	<i>Al aire libre</i>	<i>Pistas y pavimentos especiales</i>	49,17
		<i>Piscinas</i>	368,20
		<i>Servicios</i>	437,04
		<i>Con graderíos</i>	138,76
		<i>Con graderíos cubiertos</i>	254,58
	<i>Cubiertas</i>	<i>Polideportivos</i>	644,63
		<i>Piscinas</i>	691,61
ESPECTÁCULOS Y OCIO	<i>Discotecas, Salas de Juego, Cines.....</i>		564,88
	<i>Teatros</i>		806,34
EDIFICIOS RELIGIOSOS	<i>Integrados en residencial</i>		553,95
	<i>En edificio exento</i>		874,09
EDIFICIOS DOCENTES	<i>Guarderías, Colegios, Institutos.....</i>		579,99
	<i>Universidades, Centros de investigación, Museos....</i>		1.034,70
EDIFICIOS SANITARIOS	<i>Consultorios, Dispensarios.....</i>		529,92
	<i>Centros de Salud, Ambulatorios....</i>		599,84
	<i>Hospitales, Laboratorios....</i>		1.128,67
HOSTELERÍA	<i>Hoteles, Balnearios, Residencia de Ancianos,,,</i>		739,69
	<i>Hostales, Pensiones.....</i>		555,04
	<i>Restaurantes</i>		664,30
	<i>Cafeterías</i>		553,95

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 21.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Y Se modifican los coeficientes de situación regulados en el artículo 3, que quedan:

Categoría primera: 2,770

Categoría segunda: 2,510

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 24: ORDENANZA REGULADORA PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Y Se elimina el término “sólidos”, tanto en el título como en el texto de la ordenanza.

Y Se sustituye el artículo 2. Hecho Imponible, por:

“Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de competencia municipal de tratamiento de los residuos urbanos. A tal efecto, se consideran residuos urbanos los residuos domésticos generados en los hogares, comercios, servicios e industrias y los residuos comerciales no peligrosos. Se entenderán incluidos en dicho concepto aquellos residuos para los que la normativa establece como competencia de las entidades locales el servicio de tratamiento de residuos y se entenderán excluidos aquellos para los cuales la normativa establece la obligatoriedad por parte del productor o poseedor de residuos de gestionarlos mediante su entrega a un negociante, entidad privada o empresa de tratamiento de residuos.

El servicio de tratamiento de residuos comprende aquellas operaciones destinadas a la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos conforme a la jerarquía de residuos establecida en la normativa vigente.

Los términos y conceptos empleados en este artículo se entenderán definidos conforme a lo establecido por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y por la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid”.

Y Sustituir la NOTA final, por la NOTA a aprobar en la ordenanza n° 6.

San Fernando de Henares, 08 de octubre de 2014

Fdo.: Miguel Ángel Escudero Barajas

Concejal-Delegado de Hacienda y Modernización”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

<i>VOTOS A FAVOR</i>	<i>2 (IU)</i>
<i>VOTOS EN CONTRA</i>	<i>0</i>
<i>ABSTENCIONES</i>	<i>3 (2 PP) (1 PSOE)</i>

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN FAVORABLE a la propuesta presentada y en consecuencia, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a catorce de octubre de dos mil catorce.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.- Miguel Ángel Escudero Barajas.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Moreno García, indica que se han presentado diferentes enmiendas, que se tratarán en su conjunto para, posteriormente, tratar las ordenanzas una a una y votarlas en su conjunto.

D. Miguel Ángel Escudero Barajas, Concejal Delegado de Hacienda, denuncia las restricciones a las que están siendo sometidos los ayuntamientos para organizar sus finanzas de forma autónoma, haciendo hincapié en el modelo de San Fernando de defender los servicios públicos de calidad y apostando por el acceso de todos los ciudadanos a esos servicios. Asimismo, explica las modificaciones de estas Ordenanzas:

La primera, que los precios de estos servicios serán congelados y tendrán bonificaciones por edad, por ingresos y rentas, situaciones familiares especiales, vecinos con preferencia sobre los no empadronados, y parados de larga duración que tendrán bonificaciones de hasta el 50% sobre algunas tasas, además de seguir con las ayudas personales que se tramitan a través de los servicios sociales. También se reduce la tasa de basuras en un 10% para los comercios con locales menores de 600 m² (unos 2000 locales, que equivalen al 90% de los negocios de centro).

Se asume la enmienda de fraccionar los pagos de algunas tasas, entre ellas destaca la de vehículos, que se dividirá en dos tramos del 25% y 75 % -mayo y junio-. Se modifica la recaudación del IBI que supondrá una subida en torno a un 10%, aumentarán las bonificaciones a las familias numerosas y podrán fraccionarse los pagos en una mensualidad más a las ya existentes, resultando los pagos en marzo 50%, abril 20%, junio 20% y julio 10%. Aumentarán las bonificaciones hasta el 5% para los recibos domiciliados, haciéndose una campaña para captar más domiciliaciones de los vecinos y ampliándose el plazo de domiciliación hasta el 31 de enero de 2015.

El impuesto de plusvalía también tendrá una reducción del 22% y las subidas se repercutirán en el IAE y los servicios urbanísticos con un aumento en ambos del 5%.

Para finalizar, agradece al Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista su talante de colaboración y búsqueda de soluciones y acuerdos realistas para beneficio de todos.

D. Francisco Javier Corpa Rubio, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se queja de que no se han recogido todas las propuestas para beneficiar a las familias que sufren la crisis económica. Celebra que familias queden exentas de pagar cursos y actividades que no pueden sufragar, pero no está de acuerdo con el IBI, que -dice- mantiene un valor catastral inflado sobre los inmuebles, cuya última revisión data del boom inmobiliario y que supone una subida media del 11% para los vecinos de San Fernando.

Insta al Alcalde y al Equipo de Gobierno para que se realice una campaña de información a todos los vecinos de estas medidas y modificaciones de las ordenanzas para que puedan acogerse a ellas.

Finaliza su intervención anunciando la abstención de su Grupo en la votación de las Ordenanzas, por las discrepancias sobre el IBI, avisando que a partir de junio del ejercicio próximo trabajarán para la revisión de los valores catastrales de las viviendas.

D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular, califica las Ordenanzas

como malas para los ciudadanos gracias a la mala gestión, actual y pasada, del Grupo de Izquierda Unida desde hace treinta y cinco años. Hace hincapié en una subida del 75% en el IBI desde al año 2008, pero reconoce que no existe fórmula alguna actualmente que permita rebajar la subida del 11% prevista para este ejercicio, por lo que propone un modelo de subvenciones como hacen otros ayuntamientos.

Sobre la Ordenanza número 1, de gestión, recaudación e inspección, propone que se dé certeza a los vecinos de la fecha real de cobro de las domiciliaciones, ejecutándose el pago un mes antes de finalizar el periodo de pago voluntario. En su enmienda 2, propone también ayudas a las familias que peor lo están pasando con la crisis y que son aquellos cuyos ingresos no superan el 3,5 IPREM, es decir, inferiores a 24.000 € anuales, para los que solicita que los pagos fraccionados no lleven consigo el cargo del interés legal del dinero sino que, por el contrario, se les bonifique. En la enmienda 3, propone que a estas familias de bajos ingresos (inferior a 3,5 IPREM), se les aplique el 5% de bonificación en el IBI para que la subida, en lugar del 11%, sea del 6% real.

La enmienda que propone en la ordenanza nº 2 es que no se suba a los vecinos la tasa de servicios urbanísticos en obras menores y de pequeñas reformas, en un 4%, como a las empresas constructoras, ya que el IPC es negativo en este año.

En la Ordenanza número 6, de recogida de basuras sólidas en locales comerciales y de recreo, propone reducir la tasa para los comercios más pequeños, (locales de hasta 150 m², aún más reducida que para los locales menores de 600m² que propone el Equipo de Gobierno, ya que no generan la misma basura orgánica que los mayores. Igualmente solicita que aquellos locales que permanecen cerrados, sin ejercer ningún tipo de actividad, queden exentos del pago del impuesto.

Sobre la Ordenanza número 8, que trata del aprovechamiento especial del dominio público, propone que los partidos políticos paguen una tasa por utilizar los espacios públicos para eventos también en fiestas. Si otros grupos u organizaciones desean utilizar algún espacio público para sus actividades recreativas fuera de las fechas de fiestas, y quieren optar a alguna bonificación o ayuda por ser su actividad de interés para los vecinos, debe ser el pleno el que lo apruebe y sea conecedor de qué actividad se trata y qué beneficio aplicar. También considera razonable que se aplique la tasa conforme a los metros cuadrados que ocupen, al igual que se hace con aquellos que desarrollan una actividad comercial en la vía pública, y que paguen así un precio justo por las actividades que les generan un beneficio, para que los vecinos también se beneficien.

En cuanto a la Ordenanza número 12, el Grupo Popular propone reducir a 10 €, como máximo, la cuota que deben pagar los mayores por las actividades que realicen en los centros de mayores y establecer un baremo dependiendo de la cuantía de la jubilación que cobren, quedando así: para pensiones de hasta 600 € una cuota total, incluida matrícula, de 5€; entre 601 € y 900 €, una cuota de 10€; entre 901 € y 1.200 €, 15€; entre 1.201€ y 1.500€, 20€; entre 1501 € y 1800 €, 25 € de cuota, y pensiones a partir de 1800€, los mayores paguen 30 €. Así los mayores sabrían desde un principio las cuotas a pagar, ahorrándose papeleo en servicios sociales.

Con respecto a la Ordenanza nº 13, sobre tasas del Patronato, D. Eusebio González propone que donde ponga mayores de 65 años, ponga mayores de 60 años y pensionista porque le parece razonable que, si así se especifica en los centros de mayores para optar a las actividades, también debe serlo para los servicios del Patronato con precio reducido.

Plantea aumento en la Ordenanza número 17 de las bonificaciones a las familias numerosas, pero como ya se ha acordado sacarlo adelante, da las gracias por ello. Repite que debe bonificarse un 5% en el recibo del IBI, si la ley lo permite.

En lo relativo a la Ordenanza número 18, del impuesto de vehículos, reclama una ayuda para los recibos domiciliados, que no tienen ninguna bonificación, a pesar de adelantarse su pago a mayo y junio, respecto a los no domiciliados que se pueden pagar hasta el 5 de julio, por lo que parece que se les penaliza con cobrarles antes. Insta a los partidos a pensarlo mejor antes de votarla.

Sobre la ordenanza 24, del tratamiento de residuos sólidos urbanos, cree que debe eliminarse por injusta.

Para terminar, propone la creación de una Ordenanza fiscal para regular el sistema de pagos de tributos periódicos, es decir, facilitar a los vecinos que domicilien sus impuestos y obtengan un 5% de bonificación por ello. Se despide criticando las ordenanzas en su conjunto, que -dice- empeoran y encarecen los servicios a los ciudadanos en una ciudad cada vez más sucia y con un IBI cada vez más caro, pero que con los acuerdos alcanzados por el Equipo de Gobierno no habrá ayudas para los vecinos que las necesitan y mucho.

D. Miguel Ángel Escudero Barajas reconoce al Sr. Portavoz del Grupo Socialista que hace años se plantea la revisión del valor catastral de las viviendas, pero que gracias a no haberse modificado anteriormente, la subida actual será del 11% en el peor de los casos, pero en torno al 10% en el mejor, ya que, de haberse iniciado la revisión antes, aún no estarían terminados esos trabajos de revisión y, por tanto, las subidas rondarían el 25%, de modo que han conseguido sujetar esa subida y negociar el fraccionamiento de pagos del IBI y de Vehículos a pesar de que el portavoz del Partido Popular diga lo contrario. Recuerda que la situación de crisis no la ha generado el gobierno municipal, como tampoco el entorno político de restricciones y pérdida de autonomía de los ayuntamientos que ha generado el Estado, gobernado por el Partido Popular.

Reprocha al Sr. Portavoz del Grupo Popular que les acuse de no querer ayudar a los ciudadanos, cuando lo que no quieren es engañarlos, ya que la propuesta de subvenciones de las tasas que propone el Grupo Popular son ilegales. Recuerda que las ayudas son reales con bonificaciones y hasta exenciones de los impuestos para quienes realmente lo necesitan, incluso financiación de la comida para estas personas.

Sobre la Ordenanza de recogida de basuras para locales, resulta inasumible, pero le recuerda que unos 2000 locales se van a beneficiar de las reducciones propuestas. Sobre los locales cerrados, todos deben contribuir a los servicios.

Sobre la Ordenanza nº 12, recuerda que ya hay un reglamento que regula las actividades de mayores que ya recoge reducciones por ingresos y que D. Eusebio González sólo quiere plantear dudas a los ciudadanos con sus propuestas. Insiste en que la actual situación de crisis no viene de la mano del equipo municipal, sino de otro gobierno que, además, no plantea subvenciones para paliarlas. Le recuerda que ya hay abonos, bonos y descuentos para mayores y niños en el Patronato y que no es cierto que no se ayude a este sector de la población.

En cuanto al fraccionamiento del pago del impuesto de vehículos, D. Miguela Ángel Escudero le reprocha que les acuse de haberse vuelto locos por plantear en la ordenanza un adelanto

de un mes del 25% en el pago fraccionado, pero que D. Eusebio González no se considera loco por pretender adelantar el pago aún más a febrero.

En la Ordenanza 17, la subida de bonificación a las familias numerosas y la del 5% ya está incluida en la enmienda del Grupo Socialista.

En cuanto a pedir la retirada de la Ordenanza sobre el tratamiento de los residuos sólidos urbanos, le repite que el coste que ya no quiere asumir la comunidad autónoma, que gobierna el Partido Popular, y el aumento de precios por la gestión nefasta de la Mancomunidad de esa tonelada de residuos, que también gestiona ese partido, impiden la retirada, aparte de atentar contra la ecología.

Por último, la Ordenanza que regula el pago fraccionado en once meses que plantea el Partido Popular hace inviable el Ayuntamiento. Así se lo ha comunicado la Interventora en varias ocasiones y le recuerda que en el Grupo de Izquierda Unida apuestan por la calidad y mantenimiento de los servicios, ayudas personalizadas, bonificaciones, para que nadie que lo necesite se quede sin recibir ayudas.

D. Francisco Javier Corpa Rubio, en contestación al Sr. Portavoz del Grupo Popular le recuerda que no hay acuerdo en las Ordenanzas, hay acuerdo en algunas, pero sobre todo hay mucha responsabilidad. Afirma que votar en contra toda la oposición perjudicaría a los vecinos y favorecería que las empresas del municipio pagaran menos, lo que considera vergonzoso. Señala que no es su grupo quien ha planteado la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local que obliga a que los servicios públicos municipales se financien total e íntegramente con la recaudación de los vecinos, y éstos deben saber que el Partido Popular es el que plantea esa reforma que afecta a servicios como el municipal de salud, que tiene que ser deficitario. Afirma que desde su grupo son críticos con el gobierno municipal cuando hay que serlo; rechazan el cierre de la Biblioteca Mario Benedetti, el que lo vecinos paguen más impuestos y tengan menos servicios y se recortan las actividades, porque el dinero recaudado de más se destina a pagar, por ejemplo, sentencias que han estado guardadas en cajones durante tantos años, pero que hay que ser responsables hoy en este Pleno, que son importantes los servicios sociales y, en el caso de aquellas familias que quieren optar a las actividades y talleres, puedan hacerlo vía informe de los servicios sociales.

Recuerda también que su partido no es el que gobierna en la Comunidad de Madrid y que conviene que los ciudadanos sepan la cuantía que el Ayuntamiento ha dejado de percibir por las transferencias desde la Comunidad, por ejemplo de la BESCAM.

Insiste en su responsabilidad, aunque no se esté de acuerdo con todas las Ordenanzas, y no quiere repetir qué sucedería si su Grupo votase en contra de la propuesta del IBI.

Interviene nuevamente D. Eusebio González Castilla, quien critica que si la revisión catastral se hubiera realizado en 2011, estaría efectiva en 2013 y la subida de 2015 podría haberse previsto antes. Pregunta al Concejal de Hacienda si los vecinos son culpables de que, desde Izquierda Unida, decidieran no pagar la tasa de bomberos durante más de seis años, por lo que actualmente se están abonando las tasas de este año y años anteriores más los intereses, y si son culpables también los vecinos y el Partido Popular de que el gobierno municipal decidiera no pagar las sentencias porque entonces no venían bien los desembolsos, por lo que ahora hay que pagar hasta el doble de algunas

cuantías por los intereses de demora. Es responsabilidad de Izquierda Unida y ahora lo está pagando el conjunto de los vecinos de San Fernando de Henares, añade.

Rechaza que no sea posible aplicar ayudas mediante subvenciones y dice que no existe ley que diga que eso sea ilegal, que sí hay una sentencia por una subvención a los no empadronados en perjuicio de los empadronados, pero que nada tiene que ver con lo que se plantea y además no sienta jurisprudencia. Afirma que así demuestra el Ayuntamiento que aplica las sentencias según le interesa, no pagando en su momento porque no les viene bien, haciendo pagar a los vecinos más, pero aplicando esta sentencia de subvenciones a rajatabla porque les interesa aun siendo una sentencia ajena a este Ayuntamiento.

Manifiesta que él no ha negado que haya ayudas para los mayores, tanto del Patronato como de servicios socio-educativos, que sí las hay, pero que quiere que haya transparencia, fijándose en la Ordenanza los baremos, condiciones y cuantías a abonar por los servicios. Considera muy interesante que se haga público el número de solicitudes que se tramitan desde servicios sociales y cuántas se conceden y que son más los vecinos de San Fernando que quieren esa ayuda y no la tienen.

Dice que no se considera un loco por pretender que los vecinos paguen sus impuestos desde febrero, beneficiándose de un 5% de bonificación y terminando los pagos en diciembre. Considera que es bueno el fraccionamiento si el vecino obtiene una ayuda, pero que ayudas como en vehículos, que va a pagar antes el vecino que fracciona el pago que el que no, así va este Ayuntamiento.

Con respecto a la gestión de basuras pide que se deje de mentir, puesto que es una competencia municipal y que la decisión de pertenecer a la Mancomunidad fue una decisión del Ayuntamiento, apoyada por el Partido Popular, pero que si no les gusta, que no estén, que les parece todo mal, pero están en todos los sitios, como privatizar el Canal de Isabel II, pero cobrar al mismo tiempo de las privatizaciones de los colectores. Todo les parece mal, pero lo hacen, insiste. Y sobre lo antiecológico de esta gestión aclara que, no sólo no debería costar dinero a las arcas municipales, sino que, además, podría ganarse dinero con el reciclado, enseñando a los vecinos a reciclar más y mejor.

Para finalizar, hace alusión al informe de la Sra. Interventora que dice que el Ayuntamiento cierra el ejercicio 2013 con un saldo negativo de 4.346.073,89.- €, de lo cual los vecinos no tienen culpa, sino que es responsabilidad del gobierno municipal; que el periodo medio de pago es de 114 días, superior a lo establecido por Ley, lo que implica reclamaciones de intereses por parte de los proveedores y que aún no han podido pagarse 2.505.825.- € de gastos reconocidos, también culpa de Ayuntamiento, no de los vecinos; que Tesorería, según los ingresos y gastos, tiene previsto que este ejercicio se cerrará con un saldo negativo de 3.156.324,68.- €, culpa del Ayuntamiento y no de los vecinos y, por tanto, el voto del Partido Popular no va a perjudicarles mucho más.

D. Miguel Ángel Escudero reprocha que el partido Partido Popular pretenda que el Ayuntamiento subvencione la mala situación de los vecinos, cuando él pide que se mejore la situación de la gente para que no necesiten esas ayudas, que lo adecuado es mejorar y eso depende del Gobierno central del Partido Popular, y que no lo hace. Asimismo duda que el Canal esté privatizado y señala que el plan de residuos de la Comunidad de Madrid lleva sin cumplirse ni se acuerda desde cuándo y que los cambios no se realizan para mejorar el reciclaje, sino que se prima

a las empresas que clasifican y tramitan los impropios.

Pone de manifiesto que las Ordenanzas que propone D. Eusebio González lo que pretenden es hacer inviable la gestión del Ayuntamiento. Sostiene que con 1.400.000.- € menos en subvenciones de la CAM, desde el gobierno del Partido Popular pretenden que los servicios terminen siendo financiados sólo por los vecinos.

Respecto al pago de las sentencias, desea explicarse mejor que en ocasiones anteriores y especifica que el Ayuntamiento defiende sus intereses al máximo, tanto en las tasas de bomberos como en las sentencias y, cuando le toca pagar, paga.

Toma la palabra D^a. Sofía Díaz Álvarez, quien insta al Partido Popular a que ayuden a los ciudadanos saliendo del gobierno de la nación. Acusa a D. Eusebio González de hacer demagogia y representar su papel al querer darles a los vecinos tres, mientras su gobierno les quita cinco. Quien sube el IVA 3 puntos, quien congela las pensiones, hace una reforma laboral que destruye empleo y elimina prestaciones a los desempleados es el partido del gobierno, el partido de D. Eusebio González. EL mismo partido que hace una ley de bases que exige que sean los ciudadanos los que se financien los servicios municipales. Y aún pretende que sea el ayuntamiento de San Fernando de Henares el que lo resuelva todo, siendo imposible. Y si se tramitan sólo 10 ayudas en servicios sociales, será porque los ciudadanos no lo saben, o porque no lo piden o porque no se les atiende.

D. Eusebio González Castilla pide respeto a D^a. Sofía Díaz porque ningún Concejal va allí a hacer ningún papel sino a defender los intereses de los vecinos. Le exige respeto y retirar sus palabras. Reitera que todos son concejales elegidos por listas electorales y que ellos defienden a los vecinos con las ideas del PP, que son los mejores para salir de las situaciones que la izquierda ha generado durante muchos años en muchas ocasiones, en países, España, comunidades autónomas y ayuntamientos. Se muestra convencido de que son los mejores para defender a los vecinos y que la situación de San Fernando viene originada por el Gobierno de IU desde 1979 y no por la gestión del Partido Popular en el Ayuntamiento. Vuelve a solicitar respeto por encima de todo.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Moreno García, toma la palabra para hacer unos apuntes a todo lo manifestado anteriormente. Matiza que la propuesta del IBI del 0,40% en el gravamen no es una propuesta del Equipo del Gobierno, sino de la Ley de Haciendas Locales y que, si no se aplicara, la Interventora podría avisarles de que no estarían cumpliendo la Ley. Por lo tanto, es una imposición.

En cuanto a la revisión catastral, recuerda que todos habían acordado acogerse a la revisión que caía a un 22% para 2015 y sobre esa revisión se aplican los tipos de gravamen. En cuanto a las empresas, habían acordado aplicar el tipo máximo a las empresas que más facturan.

Sobre la posibilidad de pagar fraccionados los impuestos de IBI y Vehículos recuerda que no es una imposición y que cualquiera puede decidir abonar la cantidad completa en una vez, por lo que entiende que no hay más debate sobre este asunto.

En cuanto a la intervención del Partido Popular, desea hacer unos comentarios. El PCE gana las elecciones en el Ayuntamiento en el año 79 y en los 80 pone en pie todas las infraestructuras,

servicios y equipamientos de los que hoy siguen disfrutando los vecinos, en calidad y servicio por encima de otras capitales de provincia. Son treinta y cinco años con orgullo -dice-. La tendencia a la gratuidad de los servicios no es discurso del Partido Popular, cuando su partido está empeñado en ahogar y asfixiar a la gente trabajadora, porque no genera empleo, la deuda del estado está a un nivel mucho mayor que hace dos años, rebasando el 100%, y muchas comunidades autónomas, como Murcia o la Comunidad Valenciana, están arruinadas por años de gestión Popular.

En cuanto a las ayudas a las familias, Izquierda Unida apuesta por ellas, tanto en áreas de educación, cultura, deportes, infancia, juventud, con becas, exenciones y atendiendo a situaciones familiares. Quizá el PP pretende que se apliquen las políticas de pobreza infantil de su gobierno, con unas cifras alarmantes y vergonzosas, a las que no se ponen remedio.

En cuanto a la mancomunidad de gestión de residuos, niega que sea de pertenencia voluntaria, sino que a los ayuntamientos se les impone desde la Comunidad de Madrid, luego se les abandona y se les endosa competencias de la propia Comunidad de Madrid que, a su vez, deja de financiar. Por lo tanto, tampoco se cumplen en la CAM las cuotas mínimas de reciclado de residuos que corresponden por ley y por recomendaciones europeas. La puntuación que le otorga es cero, y le pregunta a D. Eusebio González. si él tira las basuras a la calle, puesto que hay que recogerlas, tratarlas, y aumenta cada vez más el volumen de residuos, debe pagarse una tasa.

En cuanto al tema de los mayores, existe un reglamento y poco más hay que decir.

La basura de los comercios, debe abonarse aunque el local esté cerrado, igual que un vecino paga las cuotas de comunidad de su edificio aunque el piso esté vacío. Es lo mismo.

Censura que en su discurso el PP refleja las ideas neoliberales: servicios pocos, y de mala calidad, dicen pocas tasas pero triplican los costes, cuantos menos impuestos se cobran, más se privatizan los servicios y menos calidad en los públicos. Por lo tanto, los impuestos son necesarios y progresivos. Al contrario que la política del PP, que aplica el regalo fiscal a las empresas y a las grandes fortunas. Hace hincapié en que el recibo del IBI sigue siendo menor que en muchos municipios en los que gobierna el Partido Popular.

Considera necesaria una nueva ley de financiación de las entidades locales, los ayuntamientos no pueden seguir siendo entidades de segunda o de tercera. En vez de tender a una descentralización y un reparto de competencias y financiación lógico, el Partido Popular recorta financiación, competencias, servicios y no tiene en cuenta a los ayuntamientos, en la línea que le marca la Troika en Europa.

En cuanto a los treinta y cinco años de Izquierda Unida en el gobierno de San Fernando, recuerda que en las próximas elecciones todos tienen una oportunidad y la suya es continuar construyendo una alternativa y la voluntad de vencer al Partido Popular en el Estado después, y antes en los Ayuntamientos y en las Comunidades Autónomas para parar la ola de catástrofes a la que nos conduce la política de arrodillarse ante los poderes financieros y económicos de los gobiernos del Partido Popular.

Se ausenta de la sesión D^a. M^a Asunción Fernández Cubero, Concejala del Grupo Municipal Socialista, no volviéndose a reincorporar a la misma.

Se someten a votación de manera pormenorizada las Ordenanzas y enmienda presentadas, con el siguiente resultado:

- Ordenanza Fiscal Nº 1. Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

Por el Grupo Municipal Popular se presentan enmiendas a la Ordenanza Fiscal nº 1, que resultan rechazadas, cuyo tenor literal y resultado obtenido en la votación se detalla a continuación:

“D Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del ROF, propone a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales 2015 la siguientes

ENMIENDAS

Ordenanza Fiscal nº 1. Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección.

ENMIENDA nº 1

Se modifica el Artículo 74.

Añadir un punto 4. “Los recibos domiciliados se pasarán al cobro un mes antes de la finalización del periodo voluntario, salvo que la ordenanza fiscal correspondiente indique otro plazo”.

ENMIENDA nº 2

Se incluye las siguientes disposiciones transitorias:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Para los núcleos familiares cuyos ingresos familiares no superen en 3,5 el IPREM, y en los que exista, al menos, una persona en situación de desempleo superior a los seis meses de antigüedad en el momento de solicitud del aplazamiento y fraccionamiento de las deudas con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares se le concederá automáticamente este aplazamiento y fraccionamiento por un periodo máximo de cinco años.

Dada su ausencia de capacidad económica se le concederá una subvención equivalente al interés de demora legalmente aplicable que se compensará en cada pago a efectuar.

ENMIENDA nº 3

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

Los núcleos familiares cuyos ingresos no superen en 3,5 del IPREM podrán solicitar una subvención equivalente al 5% del total de su recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles que se concederá de forma automática y que será compensada en el importe total del mismo.

Con efecto exclusivo para el período 2015 podrán beneficiarse de esta subvención los sujetos pasivos que presenten su solicitud antes del 31 de enero de 2015. Las solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha, surtirán efecto a

Supermercados, Hipermercados, tiendas de alimentación y similares.

- De 0 a 150 m ²	0,6 euros/ m ²
- De 151 a 200 m ²	1,3 euros/ m ²
- De 201 a 500 m ²	1,0 euros/ m ²
- De 501 m ² en adelante.....	0,9 euros/ m ²

A los efectos del cómputo de la superficie tributable, se excluirá únicamente aquella donde no existan edificaciones siempre que tampoco se ocupen por almacenes, depósitos, aparcamientos, piscinas, terrazas, etc.

2. Cuando dos o varios locales, pertenecientes a un mismo titular, constituyan una misma actividad comercial, la base imponible consistirá en la suma de las respectivas superficies.

3. Se establece, en cualquier caso, una cuota mínima de 30,00 euros.

4. Los comercios, locales o industrias que trasladen por sus propios medios, debidamente acreditados, los residuos al vertedero, la tarifa a aplicar será el 50 % de la que en condiciones normales le hubiere correspondido, con el fin de contribuir a los gastos fijos y demás anejos inherentes al servicio de recogida de basuras.

ENMIENDA nº 2

Se modifica el artículo 6 que quedaría:

Todos aquellos locales cerrados y que carezcan de actividad estarán exentos del pago de esta tasa.

San Fernando de Henares a 14 de octubre de 2014.

Fdo.: Eusebio González Castilla.

Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

Sometida a votación la enmienda nº 1 presentada a la Ordenanza nº 6, es rechazada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (PP)
VOTOS EN CONTRA:	10 (IU)
ABSTENCIONES:	2 (PSOE)

Sometida a votación la enmienda nº 2 presentada a la Ordenanza nº 6, se rechaza por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (PP)
VOTOS EN CONTRA:	10 (IU)
ABSTENCIONES:	2 (PSOE)

Sometida a votación la modificación de la Ordenanza nº 6 resulta aprobada por **MAYORÍA** al obtenerse el siguiente resultado:

Por cada m² de ocupación, al día, de 3 euros. Esta tarifa podrá reducirse hasta un mínimo de 0,5 euros por m² y día con una solicitud del interesado dirigida al Pleno quien decidirá la aplicación de la tarifa atendiendo al interés cultural y social de la actividad y tras informe de la Concejalía de Cultura valorando la misma.

Para el montaje y desmontaje, se autorizará sin coste un máximo de cinco días, si fuese necesario ampliar este plazo se devengará por cada día el 50% de la tarifa aplicada.

Para los circos la tarifa será de 300 € por semana, con un máximo de ocupación de 2.000 m².

Para las tómbolas, columpios, pistas de cars, tiiovivos, castillos hinchables o aparatos mecánicos la tarifa será de 350 € a la semana, con un máximo de ocupación de 2.000 m².

Exenciones

Estarán exentas de dicha tasa las actividades programadas por las asociaciones y colectivos del municipio inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas siempre que sean de ámbito municipal y que no persigan intereses lucrativos más allá que los de financiar su propia actividad o fin social.

En todo caso, no podrán superar una ocupación de 500 m², y serán por su cuenta todos los gastos de montaje, desmontaje, suministros y limpieza salvo en las actividades organizadas en colaboración con el Ayuntamiento y en tal caso deberá constar en lugar visible en la publicidad del mismo el texto “Con la colaboración del Ayuntamiento de San Fernando de Henares”.

ENMIENDA nº 2

En el Epígrafe F. Grupo 2º II. Ferias y Fiestas, añadir la tarifa 20:

Caseta instalada por partido político, organización política o sindicato.	12 €/m ²
---------------------------------------------------------------------------	---------------------

En el artículo 9. Exenciones.

Se modifica el apartado c) Los aprovechamientos concedidos a las asociaciones locales sin ánimo de lucro para la instalación de casetas, carpas, etc., durante el periodo de las Fiestas Patronales, siempre y cuando lo soliciten y con autorización del pleno municipal.

San Fernando de Henares a 16 de octubre de 2013.

Fdo.: Eusebio González Castilla.

Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

Sometida a votación la enmienda nº 1 presentada a la Ordenanza nº 8, es rechazada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (PP)
VOTOS EN CONTRA:	10 (IU)
ABSTENCIONES:	2 (PSOE)

Ordenanza Fiscal nº 13. Ordenanza Fiscal para la exacción de la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las distintas dependencias e instalaciones deportivas gestionadas por el Patronato Deportivo Municipal.

Se sustituye, en todas las tarifas, donde ponga mayor de 65 años pondrá mayor de 60 años y pensionista.

San Fernando de Henares a 14 de octubre de 2014.

Fdo.: Eusebio González Castilla.

Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

Sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo Popular a la Ordenanza nº 13, es rechazada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (PP)
VOTOS EN CONTRA:	10 (IU)
ABSTENCIONES:	2 (PSOE)

Por el Grupo Municipal Socialista se presenta una enmienda a la Ordenanza Fiscal nº 13, que es aprobada, cuyo tenor literal y resultado obtenido en la votación se detalla a continuación:

“D. FRANCISCO JAVIER CORPA RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97.5 DEL ROF, PROPONE AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA “APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015, ORDENANZA FISCAL Nº 13”, LA SIGUIENTE

ENMIENDA:

Enmienda de adición en la ordenanza número 13, penúltimo párrafo donde dice “Las personas desempleadas...” añadir lo siguiente al final, de manera que el texto quedara de la siguiente forma:

“Los/as hijos/as menores de 18 años cuyos progenitores estén desempleados, tendrían una bonificación del 50 por 100 en el epígrafe II CAMPAÑAS DEPORTIVAS” y en el ABONO 20 BAÑOS DE PISCINA”.

San Fernando de Henares, 27 de octubre 2014

Fdo: Francisco Javier Corpa Rubio

Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

Sometida a votación la enmienda presentada por el Grupo Socialista a la Ordenanza nº 13, es aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	12 (10 IU, 2 PSOE)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	8 (PP)

Sometida a votación la modificación de la Ordenanza nº 13, recogiendo la modificación introducida por la enmienda aprobada, resulta asimismo aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA** al obtenerse el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	12 (10 IU, 2 PSOE)
VOTOS EN CONTRA:	8 (PP)
ABSTENCIONES:	0

Y44444444444444444444444444444444Z

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 15, para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música y Danza.

Sometida a votación la modificación de la Ordenanza nº 15, resulta aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, al obtenerse el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	12 (10 IU, 2 PSOE)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	8 (PP, 3 PSOE)

Y44444444444444444444444444444444Z

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 17, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se presentan dos enmiendas por el Grupo Municipal Popular y una por el Grupo Municipal Socialista a la Ordenanza Fiscal nº 17, que son asumidas por el Equipo de Gobierno, cuyo tenor literal es el siguiente, respectivamente:

“D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del ROF, propone a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales 2015 la siguiente

ENMIENDA

Ordenanza Fiscal nº 17. Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ENMIENDA nº 1

Se modifica el artículo 5.3 apartado A:

A) Porcentaje de la bonificación

El porcentaje de bonificación estará en función de la categoría de la familia numerosa y del valor catastral del inmueble

donde radique la unidad familiar, estableciendo el tipo de bonificación A para los bienes inmuebles con un valor catastral igual o inferior a 160.000 y el tipo de bonificación B para los bienes inmuebles con valor superior a dicha cantidad.

Categoría	Tipo A)	Tipo B)
a	60%	40%
b	90%	80%

ENMIENDA n° 2

Se modifica el primer párrafo del artículo 5.4, quedando de la siguiente forma:

“Con el objeto de mejorar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece una bonificación del 5% de la cuota del recibo anual del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), de los sujetos pasivos que domicilien bancariamente el pago del mismo, en los términos y condiciones siguientes”

San Fernando de Henares a 14 de octubre de 2014.

Fdo.: Eusebio González Castilla.

Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

“D. FRANCISCO JAVIER CORPA RUBIO, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97.5 DEL ROF, PROPONE AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA “APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015, ORDENANZA FISCAL N° 17”, LA SIGUIENTE

ENMIENDA:

- Se modifica el artículo 5.4 Bonificaciones en el texto inicial y el apartado d) del mismo:

“El porcentaje de bonificación por domiciliación se establece en un 5%”.

- Se modifica el artículo 5.4 b) siendo el plazo de solicitud hasta el 31 de enero del año de devengo.

- Se modifica el artículo 6 que queda:

“Los recibos de IBI que estén domiciliados para el ejercicio vigente, y por tanto con cuota bonificada al 5 % de lo que le correspondería abonar, se fraccionarán en cuatro pagos dentro del periodo voluntario aprobado, enviándose a cada banco las órdenes de abono en las siguientes fechas, a primeros de marzo, a mediados de abril, a primeros de junio y a primeros de julio. Las cuantías de estas fracciones serán las siguientes: la primera fracción, un 50% de la cuota total bonificada, la segunda y tercera fracción, cada una de ellas, un 20 % de la cuota total bonificada y la cuarta fracción el 10% restante.

Si alguna de las cuatro fracciones no fuera atendida por su banco, por causas imputables al contribuyente, se perderá la bonificación del 5% que será reclamado por esta Administración. Si el contribuyente no deseara el fraccionamiento de los recibos, pero desea mantener el recibo domiciliado en cuota única, deberá indicarlo por escrito a esta Administración antes del 31 de enero del ejercicio a aplicar, siendo por tanto enviada la orden de pago única al banco en una fecha determinada comprendida dentro del periodo voluntario de pago elegida a criterio municipal atendiendo a las necesidades de la Tesorería.”

- Propuesta del Grupo Municipal Popular de Nueva Ordenanza Fiscal, reguladora del sistema especial de pago de tributos periódicos.

Por el Grupo Municipal del Partido Popular se presenta propuesta de nueva Ordenanza Fiscal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido en el artículo 97.5 del ROF, propone a la Propuesta de Ordenanzas Fiscales 2015 la siguiente

Nueva Ordenanza Fiscal: Ordenanza Fiscal reguladora del Sistema Especial de pago de tributos periódicos

CAPÍTULO I. Fundamento

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por los artículos 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 9 y 10 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de esta última norma, se establece la presente ordenanza fiscal reguladora del sistema especial de pago de tributos periódicos (en adelante, SEPT).

CAPÍTULO II. Naturaleza y definición

Artículo 2

La presente ordenanza regula un sistema especial de pago en periodo voluntario de tributos periódicos de contraído previo e ingreso por recibo, cuya finalidad es facilitar el pago de los mismos a través de entregas a cuenta periódicas durante el ejercicio, con una posterior regularización al final del año.

Artículo 3

Los tributos periódicos que integran el SEPT son los siguientes:

- a) *Tasa por la prestación de servicios de recogida de basuras sólidas, en locales industriales, comerciales y de recreo.*
- b) *Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*
- c) *Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- d) *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
- e) *Impuesto sobre Actividades Económicas.*

CAPÍTULO III. Características y requisitos

Artículo 4

Son características de este procedimiento las siguientes:

- a) *Voluntariedad. La adhesión y la renuncia al SEPT será voluntaria para el contribuyente y obligatoria para el Ayuntamiento y en ambos casos debe ser expresa, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.*
- b) *Globalidad. Incluirá todos los hechos imposables de todos los tributos señalados en el artículo 3 de un mismo contribuyente.*
- c) *Gratuidad. No se exigirán intereses de demora por la parte de aplazamiento que comporta el SEPT.*
- d) *Cobro a través de domiciliación bancaria. Los ingresos periódicos –tanto entregas a cuenta como cuota de regularización- se cobrarán única y exclusivamente a través del cargo en la cuenta corriente que el sujeto pasivo señale.*
- e) *Bonificación por domiciliación. A cada uno de los recibos que formen parte del SEPT se le aplicará una bonificación del 5 % de su importe por el hecho de su cobro por domiciliación, con un límite de bonificación máxima individual por recibo de 120,00 €. En el caso del Impuesto sobre Actividades Económicas, dicha bonificación sólo se aplicará sobre la parte del importe total del recibo correspondiente a la cuota municipal.*

Artículo 5

Para tener derecho a la aplicación del SEPT los sujetos pasivos no deben tener deudas pendientes de pago en vía de apremio, salvo que estuviesen recurridas y avaladas o sobre las mismas se hubiese concedido un aplazamiento o fraccionamiento de pago.

No se concederá ningún SEPT si el importe anual total de las deudas a incluir en el mismo no supera la cantidad de 100,00 €

Sólo podrán incluirse en cada solicitud de SEPT las deudas de un mismo sujeto pasivo.

CAPÍTULO IV. Gestión y cobro

Artículo 6

El cálculo del SEPT se llevará a cabo del siguiente modo:

1º. Los plazos de cobro de este sistema serán 11 anuales, que coincidirán con los meses de febrero a diciembre, ambos inclusive, teniendo este último el carácter de cuota de regularización, tanto a favor como en contra del sujeto pasivo.

2º. El cobro de cada uno de los plazos se realizará entre los días 1 y 5 de cada mes en la cuenta corriente del sujeto pasivo señalada al efecto.

3º. El cálculo del primero de los plazos que compone el SEPT se efectuará computando el importe –real o teórico, según se haya liquidado o no- bonificado por la domiciliación de cada uno de los recibos periódicos de los tributos señalados en el artículo tercero, vigentes para el sujeto pasivo a la fecha del devengo de los mismos y dividiéndolo entre el número de meses que restan para finalizar el ejercicio, incluido el del cálculo. La suma de los importes parciales de cada recibo compondrá el importe del primer plazo.

El cálculo del segundo y sucesivos plazos –excepto de la cuota de regularización- se efectuará del mismo modo que el indicado en el párrafo precedente, restándole importe de lo ya abonado en los plazos anteriores y dividiéndolo entre el número de plazos que resten para finalizar el ejercicio.

La cuota de regularización se calculará por la diferencia entre el importe real de los recibos y los ingresos a cuenta de los meses anteriores, pudiendo resultar de la misma tanto un ingreso por el contribuyente como una devolución a efectuar por el Ayuntamiento.

4º. Si la liquidación a practicar en el mes de diciembre resultase una cantidad a favor del contribuyente, por ser menor el importe a ingresar que el realmente ingresado, se procederá a su devolución de oficio por el Ayuntamiento. Esta posible devolución se efectuará antes del día 15 de diciembre y en la misma cuenta en la que se han hecho los cargos de los plazos mensuales, sin que la misma devengue ningún tipo de interés.

Artículo 7

1º Los pagos periódicos que se vayan produciendo a lo largo del ejercicio tendrán la consideración de ingresos a cuenta. Dichos ingresos a cuenta se irán imputando a los recibos implicados en el SEPT una vez que los mismos estén liquidados.

2º Se entiende por imputación de pagos el proceso administrativo tendente a aplicar los ingresos a cuenta a los recibos concretos del SEPT, produciéndose esta imputación, preferentemente, por orden de menor a mayor importe de los mismos.

Artículo 8

1º. Si, por causa no imputable a la Administración, alguna de las cuotas no fuera atendida en el plazo correspondiente, aquél deberá acudir al Departamento de Recaudación voluntaria del Ayuntamiento para obtener una copia del plazo impagado y abonar el mismo antes del día 20 del mes siguiente al del correspondiente al del plazo impagado.

2º. El impago de dos cuotas dentro del mismo ejercicio determinará la cancelación automática de este sistema de pago, liquidándose las deudas acogidas al SEPT en las fechas que corresponda a cada uno de los mismos en sus correspondientes periodos voluntario de pago. Esta cancelación se producirá de forma automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Administración municipal. No obstante, si el interesado solicitara que la Administración municipal declare que se ha producido dicha cancelación, ésta quedará obligada a resolver sobre dicha solicitud.

3º. Si en el supuesto de cancelación del SEPT señalado en el punto anterior existieran deudas cuyo periodo de pago voluntario hubiese finalizado y no puedan considerarse abonadas conforme al sistema de imputación de pagos señalado en el artículo 7, el contribuyente deberá acudir al Departamento de Recaudación voluntaria del Ayuntamiento para obtener el o los correspondientes abonos para el pago de las mismas. El pago de dicho recibo o recibos se deberá realizar antes de día 20 del mes siguiente al del correspondiente del último de los plazos impagados. Transcurrido este plazo, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 9

La solicitud del SEPT supondrá la concesión automática del mismo, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en esta ordenanza, y la aceptación de las condiciones señaladas en la presente ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y empezará aplicarse a partir de la resolución expresa en dicho sentido de la Concejalía de Hacienda, Economía y Empleo, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

San Fernando de Henares, a 14 de octubre de 2014.

Fdo.: Eusebio González Castilla.

Portavoz del Grupo Municipal Popular.”

Sometida a votación la propuesta de creación de Nueva Ordenanza Fiscal, resulta rechazada por **MAYORÍA** al obtenerse el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	8 (PP)
VOTOS EN CONTRA:	10 (IU)
ABSTENCIONES:	2 (PSOE)

Por último, se somete a votación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, recogiendo las modificaciones introducidas por las enmiendas aceptadas, resultando aprobado por **MAYORÍA** al obtenerse el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	10 (IU)
VOTOS EN CONTRA:	8 (PP)
ABSTENCIONES:	2 (PSOE)

En consecuencia, la modificación de las Ordenanzas Fiscales que han de regir durante el Ejercicio de 2015, tras las votación reseñada, se aprueba provisionalmente. En caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado acuerdo, hasta entonces provisional (Art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

III.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SUP I 5 “EL RAYO”.- Se pasa a debatir el asunto de referencia de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria, Medio Ambiente e Infraestructuras, Obras y Servicios, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INDUSTRIA, MEDIO AMBIENTE E INFRAESTRUCTURAS OBRAS Y SERVICIOS (Sesión extraordinaria de 29 de octubre de 2014)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

DICTAMEN

ASUNTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL DEL SUP I 5 “EL RAYO”.

Con fecha 11 de mayo de 2006, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, aprobó, definitivamente, el Plan Parcial del SUP I 5.

Con fecha 16 de mayo de 2014 y nº del Registro de Entrada 4403, la Junta de Compensación “El Rayo”, presentó la modificación puntual del Plan Parcial con la adecuación del Proyecto de Reparcelación. Por decreto nº 2139/14 y fecha 6 de agosto de 2014, firmado por la Alcaldesa en funciones, D^a Antonia Arenas Laserna, se admitió a trámite la aprobación inicial de la modificación puntual número 1 del Plan Parcial del SUP I 5, “El Rayo”, que contempla las modificaciones siguientes:

Modificación 1.1. Cambio del coeficiente de homogeneización de la ordenanza Centro de Servicios, que pasaría de 1 a 1,2.

Modificación 1.2. Ajuste en la ordenanza servicios productivos, para exigir una superficie de parcela mínima de 2.000 metros cuadrados cuando el uso sea industrial.

Consta en el expediente que la resolución de referencia fue publicada en la página 16 del diario LA RAZÓN, de fecha 22 de agosto de 2014.

También se incluye en el expediente la publicación en la página 120 del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 205/2014, de 29 de agosto.

Consta asimismo certificado de la Secretaría General Municipal, acreditando que desde el día 1 de septiembre al 1 de octubre, ambos inclusive, el Edicto correspondiente fue expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Por último, la Junta de Compensación del Sector SUP-I-5 “El Rayo”, acredita que la resolución ha sido notificada a todos los miembros de dicha Junta, aportando doce acuses de recibo en fechas comprendidas entre el 11 y el 22 de agosto del año en curso.

Transcurrido con creces el último día de información pública, establecido el día 29 de septiembre en virtud de los precitados hechos, no se han presentado alegaciones.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 17 de octubre de 2014, con pronunciamiento FAVORABLE a la aprobación definitiva de la modificación mencionada, y lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid, D. Alberto López Cabrera, Concejal delegado de Urbanismo e Industria, eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria, Medio Ambiente e Infraestructuras, Obras y Servicios, la siguiente

PROPUESTA

Primero. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el período de información pública sin haberse presentado alegaciones, la Modificación Puntual número 1 del Plan Parcial del Sector SUP-I-5 “El Rayo”, que se concreta en los siguientes extremos:

Modificación 1.1. Cambio del coeficiente de homogeneización de la ordenanza “Centro de Servicios”, que pasa de 1 a 1,2.

Modificación 1.2. Ajuste en la ordenanza “Servicios Productivos”, donde pasa a exigirse una superficie de parcela mínima de 2.000 metros cuadrados cuando el uso sea industrial.

Segundo. Notificar esta aprobación a la Junta de Compensación del Sector SUP-I-5 “El Rayo”, debiendo la mencionada Junta dar traslado del acuerdo a todos los miembros de la misma y comunicar a este Ayuntamiento el resultado de dicha notificación.

Tercero. Proceder al depósito de un ejemplar de esta Modificación Puntual, en el registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Cuarto. Como consecuencia de esta Modificación Puntual, quedan reemplazadas completamente las antiguas páginas 50, 51, 51a, 51b y 87 de la Memoria de Ordenación del Plan Parcial, por la nueva documentación.

Quinto. El contenido de las ORDENANZAS de este Plan Parcial, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid 249/2007, de 19 de octubre, páginas 91 a 100, ambas inclusive, se modifica en la página 97, columna izquierda, Ordenanza ZU.SP₅ - Servicios productivos, cuyo apartado 11 queda así redactado:

11.- Parcela mínima. La parcela mínima será de 400 m². En el uso específico industrial la parcela mínima se ajustará a los parámetros fijados en el Plan General.

Sexto. Publicar el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por MAYORÍA con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	2 (I.U.)
VOTOS EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	3 (2 P.P y 1 P.S.O.E.)

En San Fernando de Henares, 29 de octubre de 2014.

*Fdo.: Alberto López Cabrera
Presidente de la Comisión.”*

D. Alberto López Cabrera, Concejal Delegado de Urbanismo e Industria, explica que se trata de la “Modificación puntual nº 1 presentada por la Junta de Compensación del sector SUP I5 y que surge a raíz del trámite, que está en curso, de la aprobación del proyecto de reparcelación, que se aprueba inicialmente por la Junta de Gobierno del 11 de septiembre de 2013. En realidad es una modificación doble, a requerimiento del Ayuntamiento a la Junta de Compensación de una serie de aclaraciones sobre unas determinadas parcelas que tienen que ver con el ajuste de la Ordenanza de los servicios productivos de tres de esas parcelas, en concreto de dos que no cumplen con la determinación mínima de 2.000 m² en uso industrial, y una parcela donde asienta los aprovechamientos del 15% que recaen en el Ayuntamiento, con una diferencia de casi 5.000 m² en detrimento del Ayuntamiento. Se subsana con la modificación que se plantea y que tiene también que ver con un cambio del coeficiente de la Ordenanza de Centros de Servicios, que si bien el Plan General no recoge un coeficiente homogéneo en este sentido, se ha hecho una media de los coeficientes de los otros cinco sectores, por la aproximación. Sale una media del 1,21. El SUP I4, que es el más cercano al SUP I5, tiene un coeficiente de 1,2. Con la cual, entre la media de los cinco

sectores y el más próximo, que es el I4, y tiene un coeficiente del 1,2 en centros de servicios, se hace esa propuesta de un coeficiente de 1,2. Como es lógico todo esto viene con el cumplimiento de la normativa de las publicaciones, tanto en BOCAM como en un diario de tirada”.

Sometido a votación el dictamen de referencia, resulta aprobado por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	10 (IU)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	10 (8 PP, 2 PSOE)

IV.- EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DIRECTA DE TERRENOS DEL SUP I 1 8FINALIZACIÓN PLAZO INFORMACIÓN PÚBLICA EL 25/10/14).- El Concejal Delegado de Urbanismo e Industria, D. Alberto López Cabrera, manifiesta que este punto volverá a quedarse sobre la Mesa, pues siguen las negociaciones de los dos sectores en litigio y le han solicitado un plazo más hasta el Pleno ordinario de noviembre, con lo que, habiendo ya informado del tema, no tendría sentido tratarlo en el Pleno de hoy.

Se somete a votación dejar el punto sobre la Mesa, aprobándose por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	10 (IU)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	10 (8 PP, 2 PSOE)

El Sr. Alcalde-Presidente confirma que queda sobre la Mesa.

V.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 3/28/2014MC POR TRANSFERENCIA ENTRE DISTINTA ÁREA DE GASTO.- Se pasa a debatir la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DE: CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/28/2014MC DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE DISTINTO ÁREA DE GASTO.

VISTA: La solicitud de Expediente de modificación de créditos por TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE

DISTINTO ÁREA DE GASTO, de la Concejalía de Infraestructuras, Obras y Servicios por importe total de 3.000,- Euros.

VISTOS: *Los art. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”, Título I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2014.*

VISTO: *El Informe de la Sra. Interventora Accidental de fecha 29 de Octubre de 2014 sobre el mencionado expediente de modificación de crédito.*

Esta Concejalía Delegada de Hacienda, PROPONE AL PLENO adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2014 que se contempla en el expediente de Modificación de Créditos nº 3/28/2014MC por Transferencias de Crédito entre Distinto Área de Gasto, en los siguientes términos:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERE CRÉDITO:

A.P.: *2014 172A 21003 “TROE PARQUES Y JARDINES”*

Importe: 3.000,- euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

A.P.: *2014 234A 48900 “OTRAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PRIVADAS”*

Importe: 3.000,- euros.

SEGUNDO: *Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.*

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

San Fernando de Henares, 29 de octubre de 2014.

Fdo.: Miguel Ángel Escudero Barajas.”

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Moreno García, explica que este Expediente de Modificación de Crédito está relacionado con el punto nº 6 del Orden del día relativo a una Moción de la Alcaldía-Presidencia sobre la Conferencia de Apoyo y Solidaridad del Pueblo Saharaui.

Se pasa a votar la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **MAYORÍA** con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	10 (IU)
VOTOS EN CONTRA:	8 (PP)
ABSTENCIONES:	2 (PSOE)

D. Miguel Ángel Escudero Barajas, Concejal Delegado de Hacienda, explica que se propone la modificación del crédito para llegar a un convenio de colaboración con la Conferencia Europea de Apoyo y Solidaridad con el Pueblo Saharaui, siempre en la línea del Equipo de Gobierno de apoyo a la causa saharai, que es histórica, apoyando las “Vacaciones en Paz”, fomentando visitas de los representantes del pueblo saharai y manifestando siempre la postura de apoyo a la situación del

Sáhara. Por tanto, para dar sentido a la Moción del punto 6º, se propone la modificación de crédito.

D. Eusebio González Castilla, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, anuncia que votarán en contra de esta modificación. Recuerda que personalmente está a favor de la causa, que el pueblo saharauí cuenta con todo su apoyo y cariño, que incluso ha viajado a los campamentos, ante la situación injusta que sufren, fruto de los distintos gobiernos de España, incluido el del Partido Popular que no les ha atendido convenientemente. Reconoce así que cuando hay que decir cosas sobre su partido, también las dice. A pesar de esto, entiende que no es momento para hacer transferencias y reducir el gasto de parques y jardines de la ciudad, que es necesaria esa inversión, puesto que la transferencia no será destinada a los campamentos, ni para la acogida de niños saharauís en San Fernando, sino que será un gasto para pagar y colaborar en los gastos de una conferencia, la que considera, con todos sus respetos, que deben pagarla los conferenciantes y asistentes a dicha conferencia.

D. Miguel Ángel Escudero Barajas responde que la Conferencia trata de aquello que el Portavoz Popular defiende y, por tanto, entiende que sí es un gasto solidario. Puntualiza que la transferencia que se pretende no afecta a la inversión a la que se refiere el Sr. Portavoz del Grupo Popular, sino que la partida afecta al Capítulo 2, sobre contratos.

D. Eusebio González Castilla insiste en que, sea la palabra inversión o gasto, están hablando de lo mismo, y que los parques y jardines están necesitados de esos 3000.- €. Añade que, si él puede asistir finalmente a dicha Conferencia, estará encantado de colaborar económicamente a nivel personal con la causa, pero no el Ayuntamiento ni los vecinos de San Fernando.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que van a participar y colaborar en los gastos distintas entidades, partidos políticos, ONGs, sindicatos, Ayuntamientos, Comunidades y Diputaciones de distintos signos políticos, también del Partido Popular, lo que hace sorprendente su postura. En cualquier caso, no quedarán desatendidos los parques y jardines porque, además, se acaba de adjudicar el contrato para el mantenimiento de estas zonas, con mejoras, que ya se ha subrogado el personal y cuyos trabajos ya se han comenzado.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	10 (IU)
VOTOS EN CONTRA:	8 (PP)
ABSTENCIONES:	2 (PSOE)

VI.- APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA CONFERENCIA EUROPEA DE APOYO Y SOLIDARIDAD

AL PUEBLO SAHARAUI.- Se debate por último la Moción presentada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ángel Moreno García, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 97.3 del R.D. 2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, viene a formular para su aprobación en pleno la siguiente

MOCIÓN

SOBRE LA CONFERENCIA EUROPEA DE APOYO Y SOLIDARIDAD AL PUEBLO SAHARAUI.

Los días 14 y 15 de noviembre se va a celebrar, en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid, con la colaboración del conjunto de las universidades públicas madrileñas, la 39ª Conferencia de Apoyo y Solidaridad al Pueblo Saharaui (EUCOCO), en la que participarán representantes diplomáticos de gobiernos que reconocen a la República Saharaui, diputados y cargos electos de los distintos gobiernos e instituciones del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los ayuntamientos, así como diversas organizaciones políticas, sindicales, ONG y personalidades del ámbito de la cultura, entre otros.

Hace unos días, el representante del pueblo saharauí en Madrid trasladó a este Ayuntamiento la necesidad de cubrir determinados gastos con el objeto de que la EUCOCO pueda llevarse a cabo de la mejor manera posible. En la reunión que mantuvo con el Alcalde, se señaló, además, que otros organismos y gobiernos de distintos signos políticos iban a realizar aportaciones económicas, en la medida de sus posibilidades.

San Fernando de Henares siempre ha tenido una colaboración activa con la causa saharauí, estrechando los lazos de solidaridad entre los pueblos a través de distintas acciones de ayuda y apoyo: un ejemplo de ello es el programa subvencionado de “Vacaciones en Paz”, organizado por la asociación BASIRI.

Por todo ello, propongo al Pleno del Ayuntamiento de San Fernando de Henares que apruebe una subvención de 3.000 € que sirva de apoyo explícito a la 39ª Conferencia de Apoyo y Solidaridad al Pueblo Saharaui (EUCOCO), con la que los representantes de la República Saharaui puedan afrontar los gastos derivados de dicho encuentro.

Se dará traslado de esta moción a:

- *Abdulah Arabí, Delegado saharauí en la Comunidad de Madrid.*
- *Federación Madrileña de Asociaciones Solidarias con el Sáhara.*
- *Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Sáhara.*
- *Federación Estatal de Instituciones Solidarias con el Sáhara.*
- *BASIRI.*
- *Foro Ciudadano.*
- *Consejo Consultivo de Entidades.*

San Fernando de Henares, a 28 de octubre de 2014.

Ángel Moreno García.

Alcalde-Presidente.”

Se vota la ratificación de su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **MAYORÍA**

ABSOLUTA con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	18 (10 IU, 8 PP)
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	2 (PSOE)

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Ángel Moreno García, pone de manifiesto que ya se ha informado del contenido de la Moción y que unos días antes recibió la visita del Delegado en Madrid del Pueblo Saharaui para solicitar su colaboración como otras Diputaciones, Gobiernos, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y diversas organizaciones para que sea un éxito la 39ª Conferencia de Solidaridad y Apoyo al Pueblo Saharaui, que se celebrará los días 14 y 15 de noviembre en la Universidad Complutense de Madrid, con el apoyo de todas las universidades públicas madrileñas. Dado que hay una estrecha relación con la causa, los programas de solidaridad que se mantienen y el apoyo que tradicionalmente se ha dado frente a esta injusticia histórica, se va a colaborar como Ayuntamiento con 3.000.- € a dicho evento para que los representantes de la República Saharaui puedan afrontar los gastos derivados del encuentro y así se dará traslado a las distintas entidades.

Sometida a votación la Moción de referencia, resulta aprobada por **MAYORÍA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	10 (IU)
VOTOS EN CONTRA:	8 (PP)
ABSTENCIONES:	2 (PSOE)

CIERRE DEL ACTA.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las quince horas y doce minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente Acta, que consta de folios útiles, signados con los números al, de que yo, como Secretaria, doy fe.